

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110306191

Bogotá 05-11-2013

Pág. 1 de 1

Señor:
HENRY PINILLA NIEVES
Biocente115@hotmail.com
TRANSVERSAL 76 No 84-10
Bogotá D.C.

REF: Respuesta al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20135000355582 de fecha 11 de octubre de 2013.

Cordial saludo,

En atención al escrito indicado en referencia, que fuera recibido por ésta coordinación el día 16 de octubre de 2013, en el que informa la ejecución de actividades mineras dentro del área de la solicitud de su interés por diferentes personas, me permito manifestar para el efecto, que con fundamento en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Grupo de Legalización Minera de la entidad considerando que se trata de un tema que se encuentra bajo la espera de competencia de la Gobernación Delegada de Antioquia, de conformidad a lo dispuesto en la **Resolución No. No. 0271** de fecha 18 de abril de 2013, proferida por la **Agencia Nacional de Minería**, toda vez que la solicitud de su interés se encuentra ubicada en jurisdicción de ese Departamento, remitió con destino a la citada Gobernación mediante comunicación **No. 20132110306161** de fecha 5 de noviembre de 2013, el oficio indicado en referencia, para que sea debidamente atendido, teniendo en cuenta que los expedientes relacionados en su escrito se encuentran en custodia de esa delegada, entidad que resulta idónea para resolver sus interrogantes; por lo anterior ruego considerar estos aspectos con la finalidad de dar una respuesta que permita cumplir con el objetivo por usted trazado.

Al respecto es de recordar, que la Gobernación de Antioquia es competente para conocer **todas las solicitudes mineras que se encuentren en su jurisdicción**, incluyendo la solicitud de su interés, lo anterior de conformidad con el artículo 1° de la **Resolución 0271 del 18 de abril de 2013** que señala:

*"Delegar en la **Gobernación de Antioquia** hasta por el término de doce (12) meses las funciones de tramitación y celebración de los contratos de concesión, así como aquellas funciones de seguimiento y control que no correspondan al Ministerio de Minas y Energía, en su calidad de autoridad minera de fiscalización en los términos del Acto Legislativo 5 de 2011 y la Ley 1530 de 2012 en el Departamento de Antioquia".*

Espero con lo anterior, haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud.

Atentamente,


DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Proyecto: MLE - Abogada GLM
Revisó: Diva Cobos - Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 5 de noviembre de 2013
Número de radicado que responde: 20135000355582
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()


15 NOV 2013
Hoy: 10:57

Motivos de Devolución		Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
47	Apertado Clausurado	Fecha	12-12	Fecha	12-12
	Desconocido	Hora	12:40	Hora	
	Dirección Errada	Nombre legible del distribuidor	STEVE OLIVEIRA	Nombre legible del distribuidor	
	No Reclamado	> C.C.	800 57 571	> C.C.	
	Rehusado	> Sector	502	> Sector	
	No Reside	> Centro de Distribución	C.D. NORTE	> Centro de Distribución	
		> Observaciones	CASA CERRADA NEGOCIO ABANDONADO NUNCA CONSIDERAR	> Observaciones	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110243991

PÁG. 1 DE 3

Bogotá 16-09-2013

Señora:

MÓNICA DEL SOCORRO TORRES CAMPO.

Carrera 8 No. 2 – 97.

Teléfono: 3116371886. E – mail: rocahermosa118@hotmail.com

Santander de Quilichao – Cauca.

Ref: Archivo y Anulación Código generado por el sistema
No. OEE-10121.

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la Ley 1382 de 2010 en su artículo 12º, creo el programa de legalización de minería tradicional, que dispuso entre otros aspectos lo siguiente:

“ARTÍCULO 12. LEGALIZACIÓN. Los explotadores, los grupos y asociaciones de minería tradicional que exploten minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, deberán solicitar, en el término improrrogable de dos (2) años contados a partir de la promulgación de la presente ley, que la mina o minas correspondientes le sean otorgadas en concesión llenando para el efecto todos los requisitos de fondo y de forma y siempre que el área solicitada se hallare libre para contratar, y se acredite que los trabajos mineros se vienen adelantando en forma continua desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001.

Conforme a lo indicado en el citado artículo, los explotadores de minas que de forma tradicional adelantaran actividades de explotación sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, contaban con un término de 2 años a partir de la promulgación de la Ley 1382 de 2010.

Es importante anotar que en virtud de las modificaciones introducidas por la Ley 1382 de 2010, la autoridad minera en su momento considero necesario implementar los ajustes a la plataforma tecnológica denominada CATASTRO MINERO COLOMBIANO, así como realizar una depuración de datos contenidos en el mismo, razón por la cual el **Ministerio de Minas y Energía** el día 01 de febrero de 2011, mediante la **Resolución No. 18 0099**, ordenó una medida administrativa en el sentido de *no recibir Propuestas de Contrato de Concesión ni solicitudes de Legalización por el término de seis (6) meses*; contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, esto es a partir del **2 de febrero de 2011**, acto administrativo que fue prorrogado mediante las Resoluciones **18 1233 del 29 de Julio de**

15 JUL 2013
10:52

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110243991

PÁG. 2 DE 3

2011, Resolución 18 0128 de fecha 02 de febrero de 2012 y 18 0505 de fecha 02 de Abril de 2012.

En razón a los actos administrativos arriba enunciados, la autoridad minera no tuvo habilitado el respectivo link para radicar solicitudes de legalización de minería tradicional por el lapso de **1 año y 8 días** contados desde el día **2 de febrero de 2011**; sin embargo la Agencia Nacional de Minería consiente que no podía desconocer el término que por Ley tenían los legalizantes en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, el día **2 de mayo de 2012**, fecha en que entró en operación la Agencia Nacional de Minería, procede a dar apertura al radicador WEB por el término de **1 año y 8 días**, con el objetivo que los interesados radicarán su solicitud de legalización; de esta forma la autoridad minera al día **10 de mayo de 2013** garantizó el cumplimiento del término de 2 años exigido por el artículo 12 antes citado.

Al respecto resulta relevante indicarle, que los términos procesales son perentorios e improrrogables, tal como lo establece el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil:

“...ARTÍCULO 118. PERENTORIEDAD DE LOS TERMINOS Y OPORTUNIDADES PROCESALES. Los términos y oportunidades señalados en este Código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario...”

Normativa que aplicamos por remisión expresa del Artículo 297 del Código de Minas, Ley 685 de 2001:

“...Artículo 297. Remisión. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil...”

De lo anteriormente expuesto se deduce que, los términos legales son de imperativo cumplimiento para las partes y la administración, y en ese entendido, ni las partes, ni la administración podrán ampliarlos, circunstancia que se sustenta en el artículo 228 de la Constitución Política, según el cual:

“...ARTICULO 228. La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo...” (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

En ese orden de ideas, el código que generó el sistema **No. OEE-10121**, fue radicado el día 14 de

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110243991

PÁG. 3 DE 3

mayo 2013, por lo tanto se encuentra radicado fuera de los términos otorgados por la Ley, es decir de manera extemporánea, por lo que el Grupo de Legalización Minera al percatarse de tal situación, mediante Resolución No. 003715 de fecha 10 de septiembre de 2013, solicitó a la Gerencia de Catastro Minero y Registro Minero Nacional anular los cuarenta y cuatro (44) códigos que fueron radicados de forma extemporánea, incluido el que nos ocupa y en consecuencia dejar inactivos sus correspondientes polígonos.

Una vez revisado el sistema de gestión documental - ORFEO - a la fecha no se evidencia documentación radicada para placa No. **OEE-10121**

Lo anterior con el fin de aclarar la no procedencia del trámite de su solicitud.

Atentamente,



DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexo:
Proyectó: Gisseth Rocha Orjuela – Abogada GLM
Revisó: Diva Cobos – Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 16-09-2013
Número de radicado que responde: 20132110243991
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en:

Llunada: 19/Nov/2013 Hora: 10:56
Tel: 8293858 No contestar

[illegible]

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110293881

Pág. 1 de 1

Bogotá, 23-10-2013

Señora:

SOL ANGELA MANOSALVA DAZA

Calle 16 B No. 21 - 49

Valledupar – Cesar

Asunto: Respuesta a oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20139060017622 de fecha 11 de octubre de 2013. Solicitud de Minería Tradicional No. OE9-16451.

Cordial saludo;

Respecto a su escrito de radicado 20139060017622 en el que informa que decide desistir de la solicitud de legalización bajo el número **OE9-16451**, entendiendo la administración su deseo de desistir del trámite; respetuosamente le informo que atendiendo su oficio, el expediente contentivo de la solicitud **OE9-16451**, fue asignado a un abogado del área para proyectar el acto administrativo por medio del cual, se acepta el desistimiento al trámite de la solicitud de minería tradicional, radicada por las señoras Luz Dari Pinto Pinto, Aureliana Mejía Mojica y Sol Angela Manosalva Daza; resolución que será notificada personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la entidad.

Atentamente,



DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN

Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20132110293881

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

19 NOV 2013
10:40

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rechazado
No Reside

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallado
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha 26/06/13
Hora 14:00
Nombre legible del distribuidor
C.C. 66666645
Sector 400
Centro de Distribución
Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha 26/06/13
Hora 14:00
Nombre legible del distribuidor
C.C.
Sector
Centro de Distribución
Observaciones

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110300041

Bogotá 29-10-2013

Pág. 1 de 1

Señora
MARIA ILDA GUARACA DE ARTUNDUAGA
Cll 72A No. 20C - 51
Bogotá

Ref: Respuesta a oficio con radicado No. 20135000340672.

Respetada señora:

En atención al oficio indicado en la referencia, mediante el cual interpone recurso de reposición contra la Resolución No. 003932 del 13 de septiembre de 2013 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL OA9-16341"*; me permito hacer las siguientes anotaciones:

Mediante oficio con radicado No. 20135000342012 de fecha 1 de octubre de 2013, los señores José Alfredo Muñoz Romero y José Agustín Saenz Cardozo, manifestaros su intención de desistir del trámite de la solicitud de minería tradicional OA9-16341, tal como se evidencia a folios 151-152, del expediente en comento.

Atendiendo lo anterior, la Autoridad Minera, ha proferido acto administrativo aceptando el desistimiento de la solicitud de minería tradicional OA9-16341 y ordenando el archivo del expediente y la desanotación del área del sistema gráfico de la Entidad una vez se encuentre ejecutoriado, sin embargo se indica que el acto administrativo por el cual se acepta el mentado desistimiento se encuentra para firma y posteriormente se procederá a su notificación conforme a Derecho.

Cordialmente,

DIVA DEL PILAR COBOS

Coordinadora Grupo de Legalización Minera.

Proyectó: Marcela Jiménez / Abogada Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 29-10-2013
Número de radicado que responde: 20135000340672
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
Archivado en:

19 NOV 2013
Hoy: 10:52

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☒ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Rechusado	☐ Fallado
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha: 03 NOV 2013

> Hora: 11:30

> Nombre legible del distribuidor: JORGE RUJAS

> C.C. 80182445

> Sector: 469

> Centro de Distribución: MTV

> Observaciones: Casa 2 pisos Portones cerrados

Intento de entrega No. 2

> Fecha: 06 NOV 2013

> Hora: 14:00

> Nombre legible del distribuidor: JORGE RUJAS

> C.C. 80182445

> Sector: 469

> Centro de Distribución: MTV

> Observaciones: 2 pisos

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110293851

Bogotá, 23-10-2013

Pág. 1 de 1

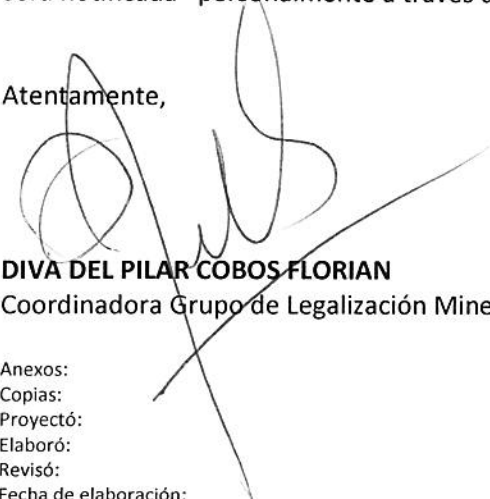
Señora:
MONICA MERCADO CORREA
Calle 16 B No. 21 - 49
Valledupar – Cesar

Asunto: Respuesta a oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20139060017612 de fecha 11 de octubre de 2013. Solicitud de Minería Tradicional No. ODB-14531.

Cordial saludo;

Respecto a su escrito de radicado 20139060017612 en el que informa que decide desistir de la solicitud de legalización bajo el número **ODB-14531**, entendiendo la administración su deseo de desistir del trámite; respetuosamente le informo que atendiendo su oficio, el expediente contentivo de la solicitud **ODB-14531**, fue asignado a un abogado del área para proyectar el acto administrativo por medio del cual, se acepta el desistimiento al trámite de la solicitud de minería tradicional, radicada por los señores José Eduardo Cerchiaro Charri, Monica Mercado Correa y Maria Aura Tobon de Correa ; resolución que será notificada personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la entidad.

Atentamente,



DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos:
Copias:
Proyectó:
Elaboró:
Revisó:
Fecha de elaboración:
Número de radicado que responde: 20132110293851
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
Archivado en:



23/10/2013
Hoy

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

OTROS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

Intento de entrega No. 1

Fecha: 30/05/17

Hora: 10:00

Nombre legible del distribuidor: Quintanilla

C.C.: 1065244

Sector: 680

Centro de Distribución: 680

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: 01/06/17

Hora: 10:00

Nombre legible del distribuidor: Quintanilla

C.C.: 1065244

Sector: 680

Centro de Distribución: 680

Observaciones:

F-9385

IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110299601

Bogotá 29-10-2013

Pág. 1 de 1

Señor:
FRANCISCO JAVIER PINEDA GOMEZ
Calle 74 a No. 40ª-64 Barrio Aranjuez
Manizales - Caldas

Ref: Solicitud de aclaración frente al oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20135000351812 de fecha 9 de Octubre de 2013.

En atención al oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20135000351812 de fecha 9 de Octubre de 2013, en el que usted solicita autorización para adecuar el área de trabajo de la solicitud de legalización No. LH0306-17, requiero muy amablemente se amplíe la información de su solicitud, con la finalidad de determinar el sentido con que usted quiere se le brinde respuesta por parte de la Coordinación del Grupo de Legalización Minera.

Cordialmente,



DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Proyectó: MLE - Abogada GLM
Revisó: Diva Cobos - Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 28 de octubre de 2013
Número de radicado que responde: 20135000351812
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en:

15 NOV 2013
10:45

472 Motivos de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Refusado
No Rescde

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallado
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha 06/11/13

Hora 13:15

Nombre legible del distribuidor

C.C. 1028128

Sector 20763

Centro de Distribución

Observaciones

Cel. de

Intento de entrega No. 2

Fecha CA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110306941

Bogotá, 06-11-2013

Pág. 1 de 1

Señor:

LUIS ALEJANDRO CORREDOR VARGAS

Carrera 78C No 42 – 31 Piso 3

Bogotá D.C.

Ref: Respuesta a Derecho de Petición radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20135000374992 de fecha 29 de Octubre de 2013. Solicitud de Minería Tradicional No. NKL-11241.

Cordial saludo, +

Acusamos recibo del escrito radicado ante la entidad bajo el número indicado en referencia; por lo que procedemos a dar respuesta de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Atendiendo el contenido del escrito que motiva la presente respuesta, me permito indicarle que el Grupo de Legalización Minera procederá a incorporar los anexos radicados bajo el número indicado en referencia, al expediente contentivo de la solicitud de minería tradicional **No. NLK-11241** para los fines a que haya lugar, expediente que actualmente se encuentra para estudio de acuerdo a los postulados establecidos en el Decreto 0933 de 2013, normativa que rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional.

Espero con lo anterior, haber efectuado respuesta satisfactoria a su petición.

Atentamente,



DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Proyectó: APG – Abogada GLM
Revisó: Diva Cobos – Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 5 de Noviembre de 2013
Número de radicado que responde: 20135000374992
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
Archivado en:

75 NOV 2013
10:49

4 ^{ta} Motivos de Devolución		OTROS	
☐ Desconocido	☐ Aparato Clausurado	☐	☐
☐ Direccion Errada	☐ Cerrado	☒	☐
☐ No Reclamado	☐ No Existe Numero	☐	☐
☐ Refusado	☐ Fallido	☐	☐
☐ No Resiste	☐ No Contestado	☐	☐
	☐ Fuerza Mayor	☐	☐

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
☐ Hora	☐ Fecha	☐ DIA	☐ MES
☐ Nombre legible del distribuidor	☐ AÑO	☐ AÑO	☐ DIA
☐ C. CAJELSON RODRIGUEZ	☐ Hora	☐	☐
☐ Sector C. 79.924.870	☐ Nombre legible del distribuidor	☐	☐
☐ Centro de Distribucion 573	☐ C.C.	☐	☐
☐ Observaciones NO HAY	☐ Sector	☐	☐
	☐ Centro de Distribucion	☐	☐
	☐ Observaciones	☐	☐

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120243961

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :
ALFONSO CETINA TINJACA
VEREDA LA ESMERALDA
TOCANCIPA - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NF1-16061**, se ha proferido la Resolución **003720 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICION ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 16-09-2013

Número de radicado que responde: 20132120243961

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
ARMERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
RN067508523CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ALFONSO CETINA TINJACA
Dirección:
VEREDA LA ESMERALDA

Ciudad:
TOCANCIPÁ

Departamento:
CUNDINAMARCA

Preadmisión:
19/09/2013 15.44.06

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 10	☐ 11	☐ 12	☐ 13	☐ 14	☐ 15	☐ 16	☐ 17	☐ 18	☐ 19	☐ 20	☐ 21	☐ 22	☐ 23	☐ 24	☐ 25	☐ 26	☐ 27	☐ 28	☐ 29	☐ 30	☐ 31	☐ 32	☐ 33	☐ 34	☐ 35	☐ 36	☐ 37	☐ 38	☐ 39	☐ 40	☐ 41	☐ 42	☐ 43	☐ 44	☐ 45	☐ 46	☐ 47	☐ 48	☐ 49	☐ 50	☐ 51	☐ 52	☐ 53	☐ 54	☐ 55	☐ 56	☐ 57	☐ 58	☐ 59	☐ 60	☐ 61	☐ 62	☐ 63	☐ 64	☐ 65	☐ 66	☐ 67	☐ 68	☐ 69	☐ 70	☐ 71	☐ 72	☐ 73	☐ 74	☐ 75	☐ 76	☐ 77	☐ 78	☐ 79	☐ 80	☐ 81	☐ 82	☐ 83	☐ 84	☐ 85	☐ 86	☐ 87	☐ 88	☐ 89	☐ 90	☐ 91	☐ 92	☐ 93	☐ 94	☐ 95	☐ 96	☐ 97	☐ 98	☐ 99	☐ 100
----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	------------------------------

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallado
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 26/10/13 Hora: 14:00
Nombre legibla del distribuidor: Sebastian Salazar
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones: Psta coneco

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA: MES: AÑO:
Hora:
Nombre legibla del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

IN-OP-D-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120299511

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 29-10-2013

**Señor (a):
JUAN CAMILO YA?EZ MONTA?O
CRA 83A No 46-85
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Ref: RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS RADICADO 20135000327662 EXPEDIENTE ICQ-081039X

Cordial saludo,

El Grupo de Información y Atención al Minero solicita en calidad de préstamo, los expedientes requeridos para copias a las dependencias con cargo de ellos, de igual manera procedemos a su devolución correspondiente en los próximos cinco (5) días cuando el solicitante no hace uso de su derecho de obtener las copias requeridas, teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos informarle que transcurrido el tiempo se devolverán a la dependencia correspondiente.

De este modo, usted o a quien delegue para el efecto, deberá cancelar previamente en el punto de fotocopiado de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AV CALLE 26 No. 59-51 LOCAL 107 de Bogotá o en la cuenta corriente número 205126014 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre del Señor Erwin Sandoval, el valor de cien pesos (\$100), por cada folio de interés y por lo tanto debe allegar el recibo de pago.

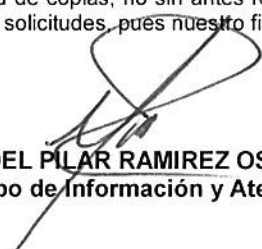
Así mismo si su interés es consultar si el expediente solicitado para copias, se encuentra en nuestra dependencia puede acercarse en el horario de 8 a.m a 2 p.m., al Grupo de Información y Atención al Minero, que se encuentra localizado en la AV CALLE 26 No. 59-51 LOCAL 107.

Se manifiesta que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter pública. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera y la legislación interna del Instituto (artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y artículo 7º de la Resolución D-163 del veinte (20) de junio de 2006 "Por medio de la cual se establece el Procedimiento para el préstamo y/o consulta de expedientes mineros") hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 7º. INFORMACIÓN RESERVADA. La información reservada dentro de los diferentes títulos mineros, no será objeto de préstamo a los usuarios, de conformidad como las disposiciones contenidas en el Artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y demás normas concordantes sobre la materia.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Proyecto: Karina Rueda
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 29-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120299511

[illegible]

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120272921

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
ALCIDES QUITIAN PE?A
CALLE 3 B N? 4-11 URBANIZACION VILLAS DEL TISQUIZOQUE
FLORIAN - SANTANDER

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **MAB-09021**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004201 DE 1 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION SCT N? 001232 DE 2012 DENTRO DEL EXPEDIENTE N? MAB-09021** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 11-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120272921
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 ASOCIACIÓN MINERA - AGENCIA
 NACIONAL DE MINERÍA - ONAMI
 C/ CALLE DE MINERÍA ONAMI 2000TH

Dirección:
 C/ CALLE DE MINERÍA ONAMI 2000TH

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

RN08000117000
DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 ASESORES CORTES PERA

Dirección:
 CALLES 9 N. 2-11 URB VILLAS DEL
 TISCO/2000TH

Ciudad:
 FLORIAN

Departamento:
 SANTANDER

Fecha:
 17/10/2012 14:02:23

472 **DEVOLUCION**
DESTINATARIO

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 1

Motivos de Devolución

☐ No Reclamado	☐ Desconocido
☐ A.P. Clausurado	☐ Cerrado
☐ No Existe Dirección	☐ Rehusado
☐ Faltan datos en la Dirección	☐ Fallecido
☐ Faltan Documentos para Entrega	☐ No Reside

Intento de entrega No. 1

Fecha: 17/10/2012 Hora: 14:02

Nombre legible del distribuidor: **Inta de Control**

C.C. Sector Centro de Distribución Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha: 17/10/2012 Hora: 14:02

Nombre legible del distribuidor: **Inta de Control**

C.C. Sector Centro de Distribución Observaciones

472 **DEVOLUCION**

Observaciones: **Devolucion voluntaria**

F-9395

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120303121

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:
ADOLFO GARCIA SEPULVEDA
HELIODORO GARCIA LANDAZABAL
LUZ MARINA CONTRERAS DE GARCIA
CALLE 2da N? 15-15 BARRIO NORTE
BUCARAMANGA - SANTANDER

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-14412**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004583 DE 22 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE RECHAZA, SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL N? OEA-14412** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 31-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120303121
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472

OPINION
CAUSALES DE DEVOLUCION

DIRECCION DEFICIENTE ☐ CERRADO ☐
DESCONOCIDO ☐ REFUSADO ☐
NO RESIDE ☒ ALLEGADO ☐
NO EXISTE EL NO ☐

12 NOV 2013

FECHA
NOMBRE DEL DAÑO
Miguel Grimaldos
C.C. 13.721.372

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120308041

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:

ANGLO AMERICAN COLOMBIA
CARRERA 13 NO. 94A-44 OF 302
BOGOTÁ - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LAM-14501**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004699 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° LAM-14501** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 06-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120308041

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
YG025674493CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ANGLO AMERICAN

Dirección:
CR 13 No 94A -44 OFI 302

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
13/11/2013 15:49:16

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Numero

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Refusado

No Reside

Intento de entrega No. 1

> Fecha 14/11/13

> Hora 03:20

> Nombre legible del distribuidor Bolo Chola

> C.C. 3336034

> Sector SU

> Centro de Distribución Chapinero

> Observaciones Manual Hernandez

Intento de entrega No. 2

> Fecha DIA MES AÑO

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-8385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No. 20132120308841

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

Señores,
ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.
CARRERA 13 NO. 94A-44 OF 302
BOGOTÁ - D.C.

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 12 de la Resolución 0706 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que reflejare a continuación, se han proferido las resoluciones. De la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal y de aguar a alguien para el efecto.

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	RESUELVE:
1	LAM-1451	NÚMERO 004657 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERMITENTE DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE
2	LAM-14521	NÚMERO 004658 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERMITENTE DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120308841

Pág. 2 de 2

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 07-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120308841
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MUESTRA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
Y6025674842CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

ANGLO AMERICAN

Dirección:
CR 13 No 94A -44 OFI 302

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
13/11/2013 15:49:16

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	
☐ Dirección Errada		☐ Cerrado	
☐ No Reclamado		☐ No Existe Número	
☐ Refusado		☐ Falteado	
☐ No Reside		☐ No Contactado	
		☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1 Fecha: 14/11/13 Hora: 10:32 AM Nombre legible del distribuidor: SIDRO CHALA C.C.: 793600974 Sector: 511 Centro de Distribución: CHAPINERO Observaciones: Atendido Manuel Hernandez		Intento de entrega No. 2 Fecha: DIA MES AÑO Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	

INOP-D-003-FR-001 / Versión 2

F-9395

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120308261

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
NELSON FORERO AGUIRRE
CALLE 97 A N° 53-07 APTO 202
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JJN-10571**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004670 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° JJN-10571** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 06-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120308261
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

DESTINATARIO SEGUNDA GESTION

IN-OP-DI-001-FR-001
Versión 2

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

» Nombre del Distribuidor: BK 15 11 3 9-37

» Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

» El envío será devuelto al Remitente

» El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72

Segunda Gestión

» Remitente: Asesoría del Cliente

» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía: 16-2-1018-2-9

» Se procederá como se indica a continuación:

» Se hará nuevo intento de entrega ☒ NO ☐ SI

Primera Gestión

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

» Observaciones: col: ccc puerta

» Observaciones: col: ccc puerta

» Centro de Distribución

» Sector

» c.c. 467

» c.c. C.C. 80.371.851

» Nombre legible del distribuidor: Antonio Meliza

» Hora

» Fecha: 14/11/13

» Fecha: 14/11/13

» Intento de entrega No. 1

» Intento de entrega No. 2

» Desconocido

» Dirección Errada

» No Reclamado

» Rehusado

» No Reside

» Aparentado Clausurado

» Cerrado

» No Existe Número

» Fallecido

» No Contactado

» Fuerza Mayor

» Otros

» Motivos de Devolución

» Sticker de Devolución

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120306801

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:

FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO
NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA
PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA
CARRERA 51 A N° 127-75 INTERIOR 6 APARTAMENTO 901
BOGOTÁ - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente IHR-10101, se ha proferido la Resolución "TEL_R" por medio de la cual **SE REVOKA DE FORMA PARCIAL EL ARTICULO DE LA RESOLUCION SCT N° 003884 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y LOS ARTICULOS SEGUNDO Y QUINTO DE LA RESOLUCION SCT N° 001656 DEL 22 DE JUNIO DE 2011, PROFERIDAS DENTRO DEL EXPEDIENTE N° IHR-10101**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio

Fecha de elaboración: 06-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120306801

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
Intento de entrega No. 1 Fecha: 14/03/13 Hora: 15:00 Nombre legible del distribuidor: Orlando Oquicia C.C. 79.447.917 Sector: 646 Centro de Distribución: 20812 Observaciones: Vigente Bujos		Intento de entrega No. 2 Fecha: / / Hora: / / Nombre legible del distribuidor: / / C.C.: / / Sector: / / Centro de Distribución: / / Observaciones: / /	
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN Desconocido Dirección Errada No Reclamado Refusado No Reside		OTROS Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Fallado No Contactado Fuerza Mayor	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.600.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No. 29132120308791

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor(a):
ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA
CARRERA 9 NO 74- 08 OFICI 504
BOGOTÁ - D.C.

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que reficinaré y continuación, se han proferido las resoluciones que de la misma manera indicare posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 -- 51 Local 107 en Bogotá D. C. dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o de que le a quien para el efecto.

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	RESUELVE
1	LAM-15461	RESOLUCIÓN 004607 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTINGENTE DE CONCESIÓN N° LAM-15461
2	LAM-14521	RESOLUCIÓN 004608 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTINGENTE DE CONCESIÓN N° LAM-14521

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120308791

Pág. 2 de 2

Cordialmente


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 07-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120308791
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472

Motivos de Devolución

☐ Desconocido
☐ Dirección Errata
☐ No Reclamado
☐ Retenido
☒ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Numero
☐ Fallado
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha

14/11/13

X

» Hora

1000

» Nombre legible del distribuidor

Monica Rico

» C.C.C. 52.837.806

» Sector

SR

» Centro de Distribución

Chapinero

» Observaciones

Para, Rodriguez Soria

Intento de entrega No. 2

Fecha

DA

MES

AÑO

13

» Hora

» Nombre legible del distribuidor

» C.C.

» Sector

» Centro de Distribución

» Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9395

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120279261

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):

CASIMIRO PRIETO SARMIENTO
VEREDA MARIANO OSPINA
GUASCA - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEE-09102**, se ha proferido la Resolución **003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACION DE CUARENTA Y CUATRO (44) CODIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 17-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120279261



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO 003715

(30 SET. 2013)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACIÓN DE CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS;
DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes.

CONSIDERANDOS

1. Antecedentes

Que el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, creó el Programa de Legalización de minería tradicional, en el que se le concedió a los explotadores grupos y asociaciones de minería tradicional, que exploten minas de propiedad estatal sin título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, un término de dos (2) años, contados a partir de la promulgación de la Ley, para que legalizaran su actividad siempre que cumplieran con los presupuestos exigidos por la Ley.

Que mediante Sentencia C-366 de 2011, la Ley 1382 de 2010 fue declarada inexecutable con efectos diferidos por el término de dos (2) años, los cuales se cumplieron el día 11 de mayo de dos mil trece (2013).

Que por su parte, el Ministerio de Minas y Energía profirió la Resolución No. 180099 del día 01 de febrero de 2011, mediante la cual se suspendió la recepción de Propuestas de Contrato de Concesión y solicitudes de Legalización por el término de seis (6) meses; contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, esto es a partir del 2 de febrero de 2011, Acto Administrativo que fue prorrogado mediante Resolución 181233 del 29 de Julio de 2011 y que se amplió por medio de resolución 18 0128 de fecha 02 de febrero de 2012.

Que el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución No. 180505 de 2 de abril de 2012, mediante la cual se prorrogó el término previsto en la Resolución 18 0128 de 2 de febrero de 2012, hasta la fecha en que entre en operación la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 del Decreto 4134 de 2011.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Agencia Nacional de Minería entró en operación el día 2 de mayo de 2013, fecha a partir de la cual se abre el radicator web para la recepción de solicitudes de legalización de minería tradicional.

Que el Gobierno Nacional, expide el Decreto 1970 de 21 de septiembre de 2012, el cual modifica el Decreto 2715 de 2010, en cuyo artículo 25 señala de forma expresa que sólo se podrán radicar solicitudes de legalización de minería tradicional hasta las 5:00 p.m. del día 10 de mayo de 2013.

Que por otra parte, el día 9 de mayo de 2013, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933, con el fin de resolver las solicitudes de legalización radicadas en virtud del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, y que se encuentren en trámite por parte de la Autoridad minera nacional.

Que el día 10 de mayo de 2013 se venció el término de dos (2) años previstos en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, ratificado en el artículo 25 del Decreto 1970 de 2012, para presentar solicitudes de minería tradicional; motivo por el cual, las solicitudes radicadas con posterioridad a la fecha descrita, son extemporáneas, como quiera que el término para su radicación ya se encontraba precluido.

Que en este sentido, se advierte que, acorde a lo indicado en el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil, los términos procesales son perentorios e improrrogables, salvo disposición expresa que indique lo contrario.

Que se advierte que los códigos que se relacionan a continuación corresponden a solicitudes radicadas por fuera del término previsto en la Ley y el reglamento.

No.	CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RADICACIÓN
1	OEE-0881	14/05/2013 08:08
2	OEE-08261	14/05/2013 08:26
3	OEE-08281	14/05/2013 08:28
4	OEE-08571	14/05/2013 08:57
5	OEE-09081	14/05/2013 09:08
6	OEE-09101	14/05/2013 09:10
7	OEE-09101	14/05/2013 09:10
8	OEE-09111	14/05/2013 09:11
9	OEE-09231	14/05/2013 09:23
10	OEE-09301	14/05/2013 09:30
11	OEE-09351	14/05/2013 09:35
12	OEE-09431	14/05/2013 09:43
13	OEE-09501	14/05/2013 09:50
14	OEE-09531	14/05/2013 09:53
15	OEE-0955	14/05/2013 09:55
16	OEE-10011	14/05/2013 10:01
17	OEE-10101	14/05/2013 10:10
18	OEE-10121	14/05/2013 10:12
19	OEE-10181	14/05/2013 10:18

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

20	OEE-10291	14/05/2013 10:29
21	OEE-10411	14/05/2013 10:31
22	OEE-10451	14/05/2013 10:45
23	OEE-10601	14/05/2013 10:50
24	OEE-11031	14/05/2013 11:03
25	OEE-11121	14/05/2013 11:12
26	OEE-11131	14/05/2013 11:13
27	OEE-11161	14/05/2013 11:16
28	OEE-11241	14/05/2013 11:24
29	OEE-11331	14/05/2013 11:33
30	OEE-11441	14/05/2013 11:44
31	OEE-11451	14/05/2013 11:45
32	OEE-11461	14/05/2013 11:46
33	OEE-11521	14/05/2013 11:52
34	OEE-14101	14/05/2013 14:10
35	OEE-14201	14/05/2013 14:20
36	OEE-14211	14/05/2013 14:21
37	OEE-14231	14/05/2013 14:23
38	OEE-14271	14/05/2013 14:27
39	OEE-14311	14/05/2013 14:31
40	OEE-14401	14/05/2013 14:40
41	OEE-14491	14/05/2013 14:49
42	OEE-15011	14/05/2013 15:01
43	OEE-15261	14/05/2013 15:26
44	OEE-15261	14/05/2013 15:26

Que por lo anterior, se debe ordenar al Catastro Minero Colombiano - CMC, que anule los códigos previamente relacionados, y a su vez, que deje inactivos los correspondientes polígonos.

Que por consiguiente, el Grupo de Legalización Minera se encargará de devolver la documentación correspondiente a la solicitud extemporánea, mediante oficio que será enviado a la dirección que los interesados registraron en cada solicitud.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Grupo de Catastro Minero Colombiano la anulación de los códigos que se relacionan a continuación, y como consecuencia de esto, que se dejen inactivos los polígonos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

correspondientes a cada código, los cuales fueron radicados por fuera del término legal.

OEE-08081	OEE-09231	OEE-10101	OEE-11121	OEE-11521	OEE-14491
OEE-08261	OEE-09301	OEE-10121	OEE-11131	OEE-11701	OEE-15011
OEE-08481	OEE-09351	OEE-10191	OEE-11161	OEE-11201	OEE-15251
OEE-08571	OEE-09431	OEE-10291	OEE-11241	OEE-11711	OEE-15281
OEE-09081	OEE-09501	OEE-10411	OEE-11331	OEE-12311	OEE-14401
OEE-09101	OEE-09531	OEE-10451	OEE-11421	OEE-12371	OEE-14411
OEE-09102	OEE-09551	OEE-10501	OEE-11451	OEE-12311	OEE-14031
OEE-09141	OEE-10011				

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Legalización minera la devolución de la documentación correspondiente a los códigos extemporáneos anteriormente relacionados.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto personalmente a los interesados, a través del grupo de información y atención al minero, o en su defecto por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, archívese.

Dada en Bogotá D.C.,

10 SET. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Proyectó: Ángela María Suárez - Abogada GLM
Vo.Bo. Omar Ricardo Malagón / Abogado GLM
Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
INMEDIATA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
RN080859127C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

CASIMIRO PRIETO

Dirección:
VEREDA MARIANO OSPINA

Ciudad:
GUASCA

Departamento:
CUNDINAMARCA

Preadmisión:
18/10/2013 16:56:08

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside	OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1 Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: Camilo Salazar C.C. 1076328635 Centro de Distribución: 1110 de Cielo	Intento de entrega No. 2 Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:

IN-OP-DI-003-PR-001 / Versión 2

F-8385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120306971

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:

NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA

PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA

Av. 39 No. 16 - 44

BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JL9-10481**, se ha proferido la Resolución **004638 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 000116 DE 2012 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 06-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120306971

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallado
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 11/04/2013
Hora: 16:00
Nombre legible del distribuidor: Jonathan Buitrago
C.C.: 1033862700
Sector: J-1
Centro de Distribución: J-1
Observaciones: orales sales

Intento de entrega No. 2

Fecha:
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

F-9385

IN-OP-D-003-RR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120275731

Bogotá D.C., 16-10-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO
CARRERA 9 No 13-111
CASTILLA LA NUEVA - META

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido los autos, que de la misma manera indicaré posteriormente, serán notificados por **ESTADO 117 DE 17 DE OCTUBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

No	EXPEDIENTE	AUTO
1	IH2-16452X	AUTO GSC-ZC 241 DE 01 DE OCTUBRE DE 2013
2	IH2-16451	AUTO GSC-ZC 172 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013
3	IHE-16141	AUTO GSC-ZC 231 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 16-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120275731
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA AGEN
NACIONAL DE DEFENSA - CAN BOGOTÁ

Dirección:
CL 38 No 59 - 51 Piso 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

RN080365435CO
DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JUEFE NICTOR MURILLO CASTILLO

Dirección:
CALLE 65 No. 13 - 111

Ciudad:
CASTILLA LA NUEVA

Departamento:
METÁ

Fecha:
18/11/2013 01:16:02

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución		OTROS	
☒ 472	☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado	☐
☐	☐ Dirección Errada	☐ Cerrado	☐
☐	☐ No Reclamado	☐ No Existe Número	☐
☐	☐ Renusado	☐ Fallecido	☐
☐	☐ No Reside	☐ No Contactado	☐
☐		☐ Fuerza Mayor	☐

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha	22/10/13	> Fecha	04/11/13
> Hora		> Hora	
> Nombre legible del distribuidor	JAMES A	> Nombre legible del distribuidor	
> C.C.	86054035	> C.C.	
> Sector	PS 005	> Sector	
> Centro de Distribución		> Centro de Distribución	
> Observaciones	PS	> Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120259901

Pag 1 de 1

BOGOTÁ, 02-10-2013

Señor(a):
MIRIAM SARMIENTO DE RODRIGUEZ
VEREDA CANAVITA SECTOR FONSECA ARENERA "MALAVITA" EL ARENAL
TOCANCIPA - CUNDINAMARCA

Referencia: **CITACIÓN**

Cordial Saludo:

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 309 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente No **FEJ-131**, se ha proferido el **AUTO GSC-ZC No 222 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, el cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicado en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto..

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

1016008305

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120308081

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:
CARLOS ENRIQUE NOGALES
ANA VICTORIA SALAZAR
CRA 27A No 1A-27
BOGOTÁ - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE3-10071**, se ha proferido la Resolución **004738 DE 30 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR LA CUAL SE RECHAZA, SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 06-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120308081

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120308061

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :
LUCTENEL GAITAN AMAYA
CALLE 20 SUR No 18-23
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OC6-09301**, se ha proferido la Resolución **004736 DE 30 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR LA CUAL SE RECHAZA SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 06-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120308061

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 Motivos de Devolución

☒ Desconocido	☐ No Reclamado	☐ No Reside
☐ Dirección Errada	☐ Rechusado	☐ No Contactado
☐ Cerrado	☐ No Existe Número	☐ Faltado
☐ Apartado Clausurado	☐ Fuerza Mayor	

OTROS

Sticker de Devolución

Intento de entrega No. 1

Fecha: 12 NOV 2013 Hora: 11:57

Nombre legible del distribuidor: Fabian Valderama

C.C.: 1024.502.787

Sector: T.33

Unidad de Distribución: T.33

Observaciones: 2 personas

Intento de entrega No. 2

Fecha: DA MES AÑO

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones: adicionales • 2000

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120306601

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:
NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA
PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA
Av. 39 No. 16 - 44
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JL9-09501**, se ha proferido la Resolución **004650 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 000115 DE 2012 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 06-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120306601

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Motivos de Devolución	Otros
472	
Desconocido	Apartado Clausurado
Dirección Errada	Cerrado
No Reclamado	No Existe Número
Refusado	Fallado
No Reside	No Contactado
	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha DIA MES AÑO	Fecha DIA MES AÑO
Hora	Hora
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
C.C.C. 1.023.862.700	C.C.
Sector	Sector
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones	Observaciones

IN-OF-D-003-FR-001 / Versión 2 F-89385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110310181

Bogotá 08-11-2013

Pág. 1 de 2

Señora:
ELSY YOHANA SUSPE MORALES
Carrera 12 No 14 – 61
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a Oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20135000325622 de fecha 17 de Septiembre de 2013. Solicitud No. NKE-14581.

Respetada Señora:

Acusamos recibo del escrito radicado ante la entidad bajo el número indicado en referencia; por lo que procedemos a dar respuesta al mismo, de la siguiente manera:

Sea lo primero indicar que mediante el Decreto 4134 de fecha 3 de Noviembre de 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería –ANM- cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, por lo que se constituyó como Autoridad Minera Nacional o concedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, numerales 1 y 2 del Decreto en mención.

El Decreto 4131 del 3 de Noviembre de 2011, cambió la naturaleza jurídica de INGEOMINAS de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico que se denominará en adelante Servicio Geológico Colombiano, normatividad que estableció en su artículo 11, un régimen de transición en el cual dispuso que la citada Entidad seguiría ejerciendo todas las funciones incluyendo aquellas en materia Minera que por competencia directa o por delegación se le habían asignada a INGEOMINAS, hasta que entrara en operación la Agencia Nacional de Minería — ANM.

La Agencia Nacional de Minería asumió las funciones como autoridad minera o concedente el día 2 de Mayo de 2012, tal y como se dispuso en los Decretos 4131 y 4134 de 2011.

Mediante Resolución No. 0218 de fecha 4 de Abril de 2013 la Agencia Nacional de Minería reasume las funciones que había delegado en la Gobernación de Boyacá a través de la Resolución No. 0480 de fecha 30 de Octubre de 2012, a partir del día 28 de Mayo de 2013.

Aclarado lo anterior, respecto a su solicitud es de indicarle, que mediante acta de entrega de fecha 14 de Junio de 2013 suscrita por la Gobernación de Boyacá, se hizo entrega por parte de la Gobernación, entre otros de 190 expedientes correspondientes a solicitudes de legalización minera vigentes, expedientes que fueron avocados por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a través del Auto No. 000003 de fecha 4 de Julio de 2013 y dentro de los que no se encontraba la solicitud de su interés, que consultado el sistema que administra la entidad CMC – Catastro Minero Colombiano, se reporta como vigente; razón por la cual, la entidad procedió a remitir comunicación No.20132110310161 de fecha 8 de noviembre de 2013 con destino a la citada gobernación, en aras que se informe sobre el trámite surtido a la solicitud y si es del caso se remita la información y actuaciones adelantadas por esa delegada en su momento en torno a la misma.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110310181

Pág. 2 de 2

Así las cosas, una vez la entidad cuente con un pronunciamiento por parte de la Gobernación de Boyacá en relación al expediente que nos ocupa, se manifestara respecto al contenido del escrito citado en referencia, por lo anterior ruego considerar estos aspectos con la finalidad de dar una respuesta que permita cumplir con el objetivo por usted trazado.

Atentamente,



DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

✓ Proyecto: MLE - Abogada GLM
Revisó: Diva Cobos - Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 8 de Noviembre de 2013
Número de radicado que responde: 20135000325622
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en:

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Planusado
No Reside

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallado
No Contactado
Fuera Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha

13/1/15

> Hora

11:03

> Nombre legal

Fernando Rodríguez

> C.C.

C.C. 80.219.363

> Sector

71480

> Centro de Distribución

Observaciones

> Observaciones

Envío Nacional de eléctricos

INOP-D-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120305411

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :
DAGOBERTO ANGARITA SASTOQUE
CARRERA 27A No 1A-27
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ODU-10431**, se ha proferido la Resolución **004711 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR LA CUAL SE RECHAZA, SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: María del Pilar Ramírez

Fecha de elaboración: 05-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120305411

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472		Motivos de Devolución	
☐	Desconocido	☐	OTROS
☐	Dirección Errada	☐	Apartado Clausurado
☐	No Reclamado	☐	Cerrado
☐	Rehusado	☐	No Existe Número
☐	No Pasado	☐	Fallecido
☐		☐	No Contactado
☐		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	8/11/80	Fecha	12/11/80
Hora	16:00	Hora	
Nombre del distribuidor	RAMIRO OCHOA	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	934125153	C.C.	
Sector	374	Sector	
Centro de Distribución	Gen. de Distrib.	Centro de Distribución	
Observaciones	FMHs Adm. Msu	Observaciones	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120304921

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :
GABRIEL ALONSO SANCHEZ
CARRERA 21 NO 35-49 APT. 101
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KI2-14181**, se ha proferido la Resolución **004668 DE 25 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 05-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120304921

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido	☐	OTROS	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐	☒	☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	☐	☐	No Existe Número
☐	Rehusado	☐	☐	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	☐	☐	No Contactado
		☐	☐	☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 8/11/13 Hora: 9:11:13

Nombre legible del distribuidor: JHON ZAPATA

C.C. 1.024.461.032

Sector: M. Toiro

Centro de Distribución:

Observaciones: EJP S Pisos

Intento de entrega No. 2

Fecha:

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

Primera Gestión

CIUDAD: [] DIA: [] MES: [] AÑO: [] HORA: [] a.m. [] p.m.

Remitente:

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

460252402620
está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega,
se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega DIA: [] MES: [] AÑO: []

Segunda Gestión

CIUDAD: [] DIA: [] MES: [] AÑO: [] HORA: [] a.m. [] p.m.

Nombre del Distribuidor:

☒ Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

☐ El envío será devuelto al Remitente

☐ El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la
Rogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210

IN-OP-DI-001-FR-001
Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120305161

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:
NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA
PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA
Av. 39 No. 16 - 44
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JKP-15141**, se ha proferido la Resolución **004691 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 000166 DE 2012 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 05-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120305161

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 **Motivos de Devolución**

1	Desconocido	1	Apartado Clausurado
2	Dirección Errada	2	Cerrado
3	No Recibido	3	No Existe Número
4	Refusado	4	Fallado
5	No Reside	5	No Contratado
6		6	Fuerza Mayor

OTROS

7	
8	
9	
10	

Intento de entrega No. 1

Fecha [DÍA] [MES] [AÑO] [HORA]

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha [DÍA] [MES] [AÑO] [HORA]

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Sticker de Devolución

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120307021

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:

NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA

PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA

VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ

Av. 39 No. 16 - 44

BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KKO-09561**, se ha proferido la Resolución **004639 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 06-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120307021

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

OTROS
Aparado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallado
No Contactado
Fuerza Mayor

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rehusado
No Resido

Intento de entrega No. 1

> Fecha 09 Nov 2013
> Hora 6:00
> Nombre legible del distribuidor Jonathan Beltrán
> C.C. C.C. 1.023.862.700
> Sector
> Centro de Distribución
> Observaciones

verificar en la foto

Intento de entrega No. 2

> Fecha
> Hora
> Nombre legible del distribuidor
> C.C.
> Sector
> Centro de Distribución
> Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-8385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120306241

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:

NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA

PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA

Av. 39 No. 16 - 44

BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente IHR-10361, se ha proferido la Resolución **004646 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIONDENTRO DEL EXPEDIENTE MINERO** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 05-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120306241

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

[illegible]

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120308021

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:
LUCTENEL GAITAN AMAYA
NEIMAR FERMIN RUIZ
CRA 27A No 1A-27
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OC6-09301**, se ha proferido la Resolución **004736 DE 30 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR LA CUAL SE RECHAZA SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 06-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120308021

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 **Motivos de Devolución**

1	Desconocido	1	Apartado Clausurado
2	Dirección Errada	2	Cerrado
3	No Reclamado	3	No Existe Número
4	Refusado	4	Fallecido
5	No Reside	5	No Contactado
6		6	Fuerza Mayor
7		7	
8		8	
9		9	

OTROS

Intento de entrega No. 1

Fecha: 16/08/12 Hora: 10:00

Nombre legible del distribuidor: Amir Ochoa

C.C.: 93125535

Sector: 93125535

Centro de Distribución: 93125535

Observaciones: 575 12/12/12

Intento de entrega No. 2

Fecha: 16/08/12 Hora: 10:00

Nombre legible del distribuidor: Amir Ochoa

C.C.: 93125535

Sector: 93125535

Centro de Distribución: 93125535

Observaciones: 575 12/12/12

Sticker de Devolución

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120305071

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:

NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA
PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA
Av. 39 No. 16 - 44
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JKP-14191**, se ha proferido la Resolución **004690 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 000120 DE 2012 DENTRO DE CONTRATO DE OCNCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 05-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120305071

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 **Motivos de Devolución**

Desconocido	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
Dirección Errada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
No Reclamado	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
Refusado	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
No Reside	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

OTROS

Apartado Clausurado	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
Cerrado	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
No Existe Número	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
Fallecido	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
No Contactado	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
Fuerza Mayor	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

Intento de entrega No. 1

> Fecha: 08/11/2013

> Hora: 14:00

> Nombre legible del distribuidor: DOMINIC DELFÍN

> C.C.: 1.023.862.709

> Sector: 159

> Centro de Distribución: 159

> Observaciones: 159

Intento de entrega No. 2

> Fecha: 08/11/2013

> Hora: 14:00

> Nombre legible del distribuidor: DOMINIC DELFÍN

> C.C.: 1.023.862.709

> Sector: 159

> Centro de Distribución: 159

> Observaciones: 159

IN-OP-D-003-FR-001 / Versión 2

F-9395

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120306931

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:

NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA

PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA

Av. 39 No. 16 - 44

BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JL9-15471**, se ha proferido la Resolución **004640 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 06-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120306931

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120305931

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:

**NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA
PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA**

Av. 39 No. 16 - 44
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KBK-16391**, se ha proferido la Resolución **004641 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 000287 DE 2012 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 05-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120305931

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472		Molivos de Devolución		OTROS	
☐	Desconocido	☐	Aparatado	☐	Casurado
☐	Dirección Errada	☐	No Existe	☐	Número
☐	No Reclamado	☐	Fallecido	☐	No Conectado
☐	Rehusado	☐	Fuerza Mayor	☐	
☐	No Recibe	☐		☐	

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
☐ Hora ☐ Nombre legible del distribuidor ☐ C.C. ☐ Sector ☐ Centro de Distribución ☐ Observaciones	☐ Fecha ☐ Hora ☐ Nombre legible del distribuidor ☐ C.C. ☐ Sector ☐ Centro de Distribución ☐ Observaciones	☐ Fecha ☐ Hora ☐ Nombre legible del distribuidor ☐ C.C. ☐ Sector ☐ Centro de Distribución ☐ Observaciones	☐ Fecha ☐ Hora ☐ Nombre legible del distribuidor ☐ C.C. ☐ Sector ☐ Centro de Distribución ☐ Observaciones

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120263801

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):
PH CONSTRUCTORES S.A.
CARRERA 27A No 51-21
BUCARAMANGA - SANTANDER

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-14361**, se ha proferido la Resolución **3802 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó:

Fecha de elaboración: 04-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120263801

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

[illegible]

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120273681

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):
REINALDO DE JESUS MESA CADAVID
CALLE 49 No 48-15
SEGOVIA - ANTIOQUIA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE3-09591**, se ha proferido la Resolución **004003 de septiembre 19 de 2013**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL No. OE3-09591**, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Diana M. Galarza M.
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 11-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120273681

**"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE MINERÍA
TRADICIONAL No. OE3-09591"**

2. El sistema reporta la siguiente información: Punto arcifinio y su descripción, sistema de coordenadas, sistema de origen, plancha IGAG, personas, mineral, como datos básicos para la solicitud de formalización de minería tradicional OE3-09591, pero no reporta alinderación ni área y por lo tanto no muestra ubicación geográfica.
3. El Grupo de Catastro Minero Colombiano manifiesta que revisado el registro de eventos del servidor LOG de radicación Web de la entidad, no se encontraron datos de alinderación relacionados con la solicitud de legalización OE3-09591.
4. Que consultado el CMC y el sistema oficial de radicación de la Agencia Nacional de Minería ORFEO se evidenció que a la fecha los interesados en la solicitud de formalización de Minería Tradicional OE3-09591 no radicaron documentación soporte de la solicitud en estudio." (ibidem).

Que en dicha evaluación, se concluyó:

"Teniendo en cuenta que consultado el Sistema Catastro Minero Colombiano CMC y revisado el registro de eventos del servidor LOG de radicación Web de la **Agencia Nacional de Minería** se encontró que los interesados en la solicitud de formalización de minería tradicional OE3-09591 no registraron ni capturaron satisfactoriamente el área de interés; por lo anterior se considera que **NO ES PROCEDENTE** técnicamente continuar con el trámite de la solicitud de formalización Minera." (ibidem).

Que la Resolución No. 0299 del 27 de septiembre de 2012 de la Agencia Nacional de Minería, "Por medio de la cual se adoptan las medidas de presentación de Propuestas de Contrato de Concesión, Autorizaciones Temporales y Solicitudes de Legalización de Minería Tradicional a través de medios electrónicos y se dictan otras disposiciones", establece después de asignado el PIN:

"ARTÍCULO CUARTO: INGRESO A LA PLATAFORMA WEB. El ingreso a la plataforma de Radicación de Solicitudes Mineras, se hará provisionalmente en la página www.ingehominas.gov.co y posteriormente a la www.anm.gov.co, siguiendo estos enlaces: catastro minero, radicador de solicitudes mineras, radicar solicitud, y diligenciando los siguientes datos: Tipo de documento (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, NIT o número de pasaporte) Número de Documento y el PIN asignado para realizar su solicitud.

Parágrafo: El horario para radicar vía web, las Propuestas de Contrato de Concesión, Minera, las Autorizaciones Temporales y Solicitudes de Legalización de Minería Tradicional, usando la plataforma establecida, será de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes (días hábiles), en jornada continua.

ARTÍCULO QUINTO: DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE ACUERDO A LA SOLICITUD. El formulario de radicación de solicitudes mineras se divide en tres módulos, que contienen los siguientes campos a diligenciar:

Datos del Solicitante: Tipo de persona (natural o jurídica), nombre, número de documento y domicilio (s).

Datos de la solicitud: Mineral (es), información del autor del plano topográfico, autoridad ambiental competente en el área de la solicitud, existencia de grupos étnicos, existencia de zona de minería restringida, existencia de zonas mineras de comunidades negras, indígenas o mixtas, estimativos de la inversión en el periodo de explotación, existencia de explotación minera, aceptación de los términos de referencia y guías minero-ambientales que aplican a los términos de exploración.

**"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE MINERÍA
TRADICIONAL No. OE3-09591"**

Datos de localización: Departamento (s) municipio (s) donde se encuentra el área de interés, plancha IGAC, así como las coordenadas X (Norte) y Y (Este) de los puntos del polígono que la delimitan.

Las coordenadas deben ser ingresadas en sistema de referencia datum Bogotá o en Magna Sirgas cuando éste se adopte por la Agencia Nacional de Minería, lo cual será comunicado por la página web de entidad. Dichas coordenadas deben estar referenciadas al Sistema de Origen seleccionado previamente a través de la plancha IGAC donde se ubica el primer punto del polígono.

Las coordenadas deben corresponder a un polígono válido técnicamente y con un área máxima de diez mil (10.000) hectáreas, de lo contrario, el sistema no permitirá la radicación de la solicitud. Cuando los datos ingresados son correctos, el sistema desplegará un visor geográfico y mostrará el polígono correspondiente a las coordenadas ingresadas.

Parágrafo Primero: Con el fin de garantizar las condiciones de seguridad al usuario, el sistema permitirá una inactividad de quince (15) minutos y después de dicho término se cerrará la sesión automáticamente, por lo tanto la información diligenciada que no se haya guardado hasta ese momento, no quedara ingresada al sistema.

Parágrafo Segundo: El proceso de radicación para un mismo PIN podrá desarrollarse durante el transcurso de un mismo día; no obstante, si dentro del día hábil no se ha completado el proceso de radicación, el PIN podrá utilizarse posteriormente, pero la información ingresada hasta ese momento al sistema para radicar la solicitud no estará disponible, y deberá iniciarse nuevamente el proceso de radicación.

ARTÍCULO SEXTO: RADICACIÓN DE LA SOLICITUD. El proceso de radicación finalizará una vez el solicitante termine de ingresar los datos de los tres módulos y acepte la finalización del proceso de radicación, para lo cual debe seleccionar la opción: radicar. El sistema generará una constancia de radicación en formato pdf que contendrá todos los datos diligenciados, así como la fecha y hora de radicación.

El sistema solo permitirá radicar solicitudes cuya información se haya diligenciado de manera completa y correcta. No obstante, el solicitante será el único responsable de la información que ingrese en el radicador, por lo que las imprecisiones o errores en ésta, no le generarán a la autoridad minera ningún tipo de obligación sobre su contenido.

Parágrafo: Constancia de radicación. Una vez terminado el proceso de diligenciamiento del formulario de solicitud y como prueba de su radicación, el sistema generará y desplegará la constancia de radicación con el código o placa del expediente, fecha y hora de radicación, modalidad de propuesta solicitada, turno del día y la información ingresada en los tres módulos del formulario (datos del solicitante, de la solicitud y localización). El sistema está adaptado a la hora legal colombiana.

La constancia de radicación garantizará el orden en que se radican las solicitudes o propuestas de contratos, a efectos de dar aplicación del artículo 16 del Código de Minas. En todo caso, la constancia de radicación de la solicitud no se constituye en requisito de la propuesta. Pero es necesaria su presentación para la verificación documental" (...)

**"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE MINERÍA
TRADICIONAL No. OE3-09591"**

Que según normatividad citada, es obligación del interesado una vez la Autoridad Minera le asigna el PIN, ingresar a la plataforma web, ingresar los datos básicos en el formulario de la solicitud de legalización y radicarla, la cual se entiende culminada cuando el sistema captura el área, y arroja la placa o el código del expediente.

Que el artículo 10° de la Resolución en comento, establece la forma en que se radican los distintos trámites mineros:

"ARTÍCULO DÉCIMO: RADICACIÓN ESPONTÁNEA O ASISTIDA. La Autoridad Minera dispondrá de los equipos y servicios requeridos para la radicación de solicitudes mineras vía web, bajo las modalidades espontánea o asistida.

- (i) Modalidad espontánea, cuando el proponente desde cualquier computador realiza el proceso de radicación.*
- (ii) Modalidad asistida, cuando el proponente realiza el proceso de radicación desde las instalaciones y con los equipos dispuestos en cualquier punto de atención Regional de la Autoridad Minera".*

Que se debe tener en cuenta que el área constituye el objeto sobre el cual recae la actividad minera y como se despliega de la evaluación técnica, se define que en la solicitud bajo estudio no se registró área susceptible de formalizar, siendo evidente la falta de uno de los elementos de la naturaleza del trámite, ya que su delimitación constituye el punto de partida de la evaluación técnica y posteriormente la jurídica en el expediente, pero en el presente caso, no es posible adelantar el trámite respectivo, toda vez que la parte interesada no capturó el área al momento de la radicación, ni estableció en forma precisa su alinderación.

Que al efectuar la radicación es responsabilidad de la parte interesada, conforme al artículo 10° de la Resolución No. 0299 del 27 de septiembre de 2012 de la Agencia Nacional de Minería, de insertar en el sistema los datos básicos de la solicitud para que la Autoridad Minera adelante el trámite, pero toda vez que el interesado no registró ni capturó satisfactoriamente el área de interés, se debe proceder a dar por terminado el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. OE3-09591.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA la Solicitud de Minería Tradicional No. OE3-09591, presentada el señor REINALDO DE JESÚS MESA CADAVID, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, de la cual no se pudo determinar su ubicación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor REINALDO DE JESÚS MESA CADAVID, o en su defecto, mediante aviso.

ARTÍCULO TERCERO.- Atendiendo que no se puede establecer el municipio, ni departamento donde se ubica el mineral de interés, no se puede proceder de acuerdo a los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, esto es oficiar al alcalde Municipal y a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia.

**"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE MINERÍA
TRADICIONAL No. OE3-09591"**

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase al archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

19 SET. 2013

 Proyectó: Liliana Lopez - Abogada GLM

Revisó: Liliana Lopez - Abogada GLM

Va.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120243981

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :
YANIRA CETINA ACEVEDO
VEREDA LA ESMERALDA
TOCANCIPA - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NF1-16061**, se ha proferido la Resolución **003720 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICION ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:
Copias:
Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 16-09-2013
Número de radicado que responde: 20132120243981
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERÍA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
ENVIO:
 RN067508378CO
DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 YANIRA CETINA ACEVEDO
Dirección:
 VEREDA LA ESMERALDA
Ciudad:
 TOCANCIPÁ
Departamento:
 CUNDINAMARCA
Prescripción:
 19/09/2013 15:44:06
 472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución
 472 ☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

OTROS
☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

Intento de entrega No. 1
 Fecha: 23/03/13
 Hora: 11:29
 Nombre legible del distribuidor: Cristian Salazar
 C.C.:
 Sector:
 Centro de Distribución:
 Observaciones: lista conuco

Intento de entrega No. 2
 Fecha: DA MES AÑO
 Hora:
 Nombre legible del distribuidor: amancey
 C.C.:
 Sector:
 Centro de Distribución:
 Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-8385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120246671

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):
ALFONSO CETINA TINJACA
VEREDA LA ESMERALDA
TOCANCIPA - CUNDINAMARCA

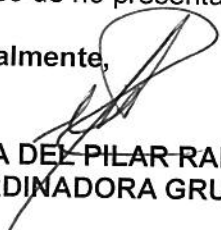
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LEK-15451X**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 003936 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION SCT N° 003639 DE 2011 DENTRO DEL EXPEDIENTE N° LEK-15451X** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Copias:
Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 18-09-2013
Número de radicado que responde: 20132120246671
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MEDICINA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
ENVIO:
 RN068145935CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
 ALFONSO CETINA TINJACA
Dirección:
 VEREDA LA ESMERALDA
Ciudad:
 TOCANCIPA
Departamento:
 CUNDINAMARCA
Preadmisión:
 20/09/2013 15:48:41
472 ☐ DEVOLUCION **DESTINATARIO**

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 23/03/13 **DÍA** **MES** **AÑO**

Hora:

Nombre legible del distribuidor: Sebastian Salazar

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones: lista centro

Intento de entrega No. 2

Fecha: **DÍA** **MES** **AÑO**

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 **F-9395**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120312021

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señores:

JAIRO SAMUEL PEÑA

FRANCISCO ROJAS

EBERTO CAMBER VEGA

MARYRITH CADENA GONZALEZ

DIAGONAL 45 SUR No 52-70

BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FKC-152**, se ha proferido la Resolución **GSC-ZC 000117 DE 09 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo

Elaboró: Marcela Ortiz.

Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio

Fecha de elaboración: 12-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120312021

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC - ZC

000117

(09 OCT. 2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No FKC-152 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de Diciembre de 2012, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 206 de 22 de marzo de 2013, 298 de 30 de abril de 2013, VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y VSC-593 de 20 de junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 08 de noviembre de 2006, el INGEOMINAS y los señores JAIRO SAMUEL PEÑA, FRANCISCO ROJAS, EBERTO CAMBERO VEGA, MARYURITH CADENA GONZALES, suscribieron contrato de concesión N° FKC - 152 para la exploración y explotación de un yacimiento de carbón mineral, en un área de 331 hectáreas y 5310 m², en jurisdicción del municipio de Yacopi Departamento de Cundinamarca, por término de treinta años, de acuerdo a la inscripción en el RMN, la cual se efectuó el 01 de marzo de 2007 (cuaderno folio 41-51).

De acuerdo a la inscripción en RMN las etapas del contrato son las siguientes:

- EXPLORACIÓN: 3 AÑOS del 1 de marzo de 2007 a 28 de febrero de 2010.
- CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE: 3 AÑOS del 1 de marzo de 2010 a 28 de febrero de 2013.
- EXPLOTACIÓN: 24 AÑOS del 1 de marzo de 2013 a 28 de febrero de 2037.

Mediante radicado E.2008-007094 del 20 de mayo de 2008, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, informó que se realizó visita de inspección ocular ambiental al área del título y que no se evidenció actividad minera de exploración ni explotación. (Cuaderno 1 folio 76).

Mediante radicado 2010-412-016782-2 del 18 de mayo de 2010, el señor FRANCISCO ROJAS uno de los titulares del contrato solicita se le incluya en el expediente y en RMN "CARBON, ESMERALDAS Y DEMAS CONCESIBLES" ya que en el momento de la radicación de la solicitud del área, tan solo se había incluido para CARBON y efectuando un muestreo preliminar del área aparecen mineralizaciones que demuestran la posible existencia de otros materiales. (Cuaderno 1 folios 103-104).

Mediante radicado 2010-11-2934 del 23 de diciembre de 2010 la señora Maryurith Cadena González titular del contrato presenta desistimiento y renuncia al contrato de concesión por motivos de fuerza mayor (cuaderno 1 folio 112).

19

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No FK-152 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Mediante radicado 2011-11-2450 del 12 de febrero de 2011, los titulares solicitaron plazo para la presentación del PTO y los compromisos del plan de manejo ambiental y la licencia ambiental. (Cuaderno 1 folio 132).

Mediante radicado 2011-11-1586 del 18 de agosto de 2011 el señor francisco Rojas titular del contrato manifiesta la voluntad de renunciar al contrato teniendo en cuenta que se hizo geología en el área y los resultados no fueron los esperados para continuar con el contrato. (Folios 120).

Mediante AUTO SFOM 1150 del 13 de octubre de 2011, se concluye: (cuaderno 1 folio 121-122 A).

- Aprobar canon superficial correspondiente al segundo y tercer año de la etapa de exploración y primer año de la etapa de construcción y montaje.
- Informar a los señores Maryurith CADENA González y Francisco Rojas que para que se proceda a la renuncia del contrato deben estar al día con las obligaciones contractuales.
- Informar a los titulares que para que proceda la adición de minerales deberán presentar la prueba de la existencia de los mismos con exámenes de laboratorio debidamente acreditado e incluir dichas labores en el PTO que deben presentar lo cual se requiere.
- Informar a los titulares que la póliza minero ambiental N° 300021375 no se aprueba hasta verificar la inversión del PTO.
- Se niega la prórroga para presentar el PTO y la presentación del estado del trámite ambiental ya que no se puede dar un término mayor al que señala la ley para cumplir con los requerimientos, por lo cual se solicitó la entrega inmediata de dichos documentos. Además se requirió bajo apremio de multa por este concepto.

Mediante radicado 2012-11-22 del 01 de mayo de 2012, los titulares allegaron pago de canon superficial por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$5.561.870), correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. (Cuaderno 1 folio 129).

Mediante radicado 2012-412-016452-2 del 01 de junio de 2012, los titulares allegaron el PTO (el folio no se encuentra en el expediente), el cual mediante AUTO GET N°60 del 23 de agosto de 2012, no se aprueba toda vez que los titulares deben replantear y complementar el estudio. (Cuaderno 1 Folios 150 a 151).

Mediante concepto técnico GSC N° 005 del 12 de julio de 2012 se concluyó: (cuaderno 1 Folios 141 a 144).

- Se aprueba el pago de canon superficial correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 5.561.870).
- Se debe requerir a los titulares del contrato para que alleguen comprobante de pago por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$ 5.884.821).
- Requerir al titular para que allegue FBM anuales 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 y semestrales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, toda vez que fueron requeridos bajo apremio de multa mediante AUTO SFOM 1150 del 13 de octubre de 2011.
- No se aprueba la póliza de cumplimiento N° 300024513 toda vez que esta póliza debe amparar es el TERCER AÑO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE, y el valor a asegurar se debe calcular en base a los costos de inversión anuales por los montajes definitivos durante el periodo de construcción y montaje establecidos en el PTO aprobado.
- Se recuerda a los titulares que para poder adelantar labores de explotación deberán contar con acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente donde otorgue la respectiva licencia ambiental.

Mediante radicado 2012-11-3121 del 14 de noviembre de 2012, el titular solicitó una ampliación de treinta días en el plazo concedido para dar cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa del AUTO GET N° 60 del 23 de agosto de 2012. (Cuaderno 1 folio 154).

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No FKC-152 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Mediante AUTO GET N° 60 del 23 de agosto de 2012, se requiere al titular bajo apremio de multa para que allegue el complemento de la información del PTO. (Cuaderno 1 folio 150 a 151).

Ahora bien, Mediante convenio No. 211045 suscrito el día 27 de diciembre de 2011 entre el Servicio Geológico Colombiano –SGC- (recibido en cesión por la Agencia Nacional de Minería) y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE-, se convino que FONADE se compromete a ejecutar, por su cuenta y riesgo, la gerencia integral del proyecto que consiste en la ejecución de actividades de apoyo a la fiscalización integral de los títulos mineros.

Para el desarrollo del convenio No. 211045, FONADE suscribió los contratos No. 2122051 y 21220052 de 2012, con los consorcios GRUPO BUREAU VERITAS TECNICOCONTROL y HGC, respectivamente. Según el objeto contractual de los contratos mencionados los consorcios se obligan a ejecutar las actividades de evaluación documental e inspecciones de campo requeridas para apoyar a la autoridad minera en la fiscalización integral de los títulos mineros.

En desarrollo del apoyo a la fiscalización integral del título minero No. FKC-152, el Consorcio HGC, realizó las actividades de revisión documental e inspección en campo y elaboró el informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM en el cual se hacen las siguientes recomendaciones:

"...CONCLUSIONES.

ASPECTOS TÉCNICOS.

FBM.

Se recomienda requerir a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por no aportar los FBM semestral y anual 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

PTO.

Se recomienda imponer multa a los titulares de acuerdo a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la Información complementaria del Programa de Trabajos y Obras – PTO. Adicionalmente a ello, en el mismo acto administrativo en el que se imponga la multa, en su parte motiva y resolutive se debe requerir bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo contenido en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento al requerimiento de la autoridad minera.

ASPECTOS ECONÓMICOS.

CANON SUPERFICIARIO.

Se recomienda requerir al titular bajo causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento en el pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 5.884.800).

SALARIO MÍNIMO MENSUAL AÑO 2012 \$ 566.700

SALARIO MÍNIMO DIARIO AÑO 2012 \$ 18.890

AREA (HECTAREAS) 311.53

CALCULO DEL CANON SUPERFICIARIO

(Obligaciones año 2012) \$5.884.800

Así mismo, se recomienda aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$5.561.870).

ASPECTOS AMBIENTALES.

LICENCIA AMBIENTAL.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No FKC-152 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que en mérito de lo expuesto la Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer a a los señores **JAIRO SAMUEL PEÑA, FRANCISCO ROJAS, EBERTO CAMBERO VEGA y MARYURITH CADENA GONZALEZ**, titulares del contrato No. **FKC-152**, multa por valor de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000.00)**, equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

Parágrafo 1: La suma adeudada por concepto de la multa impuesta, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 Davivienda a nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Parágrafo 2: Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado, sin que se hubiera efectuado el pago por parte de los titulares del contrato No. **FKC-152**, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato No. **FKC-152**, para que alleguen la Información complementaria del Programa de Trabajos y Obras – PTO, que les fuera requerido inicialmente en el Auto No GET 60 de 23 de agosto de 2012, Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato No. **FKC-152**, para que allegue el acto administrativo mediante la cual la autoridad ambiental competente haya otorgado la viabilidad ambiental y/o el estado del trámite del mismo con una expedición no mayor de 90 días, para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato No. **FKC-152**, para que allegue FBM semestral de 2013, para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.

ARTÍCULO QUINTO.- Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato No. **FKC-152**, para que allegue el formularios para la Declaración de Producción y liquidación de regalías de II trimestre de 2013 y constancia de pago si hay lugar a la misma; para lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato No. **FKC-152**, para que acredite el pago de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 5.884.800); para lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Requerir a los titulares del contrato No. **FKC-152**, para que modifiquen la póliza minero ambiental presentada para amparar el título minero, en el sentido de que el objeto sea amparar las obligaciones mineras y ambientales del primer año de la etapa de explotación por un valor de UN MILLON

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No FKC-152 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.500.000), con vigencia hasta el 28 de febrero de 2014, la cual deberá quedar diligenciada, en la forma señalada en el Informe de Fiscalización Integral No 1 de fecha 27 de mayo de 2013; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.

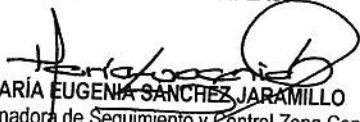
ARTÍCULO OCTAVO.- Correr traslado a los titulares del contrato No. FKC-152, del Informe de Fiscalización Integral No 1 de fecha 27 de mayo de 2013 realizado sobre el título, el cual contiene las condiciones en las que debe adquirir la póliza minero ambiental que ampare el título minero en la etapa contractual en que se encuentra.

ARTÍCULO NOVENO.- Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$5.561.870).

ARTÍCULO DECIMO.- Notifíquese personalmente el presente proveído a los titulares, de no ser posible la notificación personal sùrtase por Aviso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Contra el artículo primero de la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro

472

472

Motivos de Devolución

Desconocido

No Existe Número

Fallado

No Contactado

No Reside

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallado

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-CP-01-003-FR-001 / Versión 2

F-8385

472

DESTINATARIO

DEVOLUCIÓN

13/11/2013 15:49:16

ENVÍO:

Y6025675162C0

DESTINATARIO

JAIR0 SAMUEL PENÁ

Nombre/ Razón Social

DIAGONAL 45SUR No 52 -70

Dirección:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Ciudad:

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Dirección:

AGENCIA NACIONAL DE

AGENCIA NACIONAL DE

REMITENTE

Línea nacional: 01 8000 111 210
 (57-1) 472 2000
 A - 55, Bogotá D.C.
 www.4-72.com.co

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120259871

BOGOTÁ, 02-10-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
PERSONERO MUNICIPAL DE TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
Calle 11 No. 6-12
TOCANCIPA - CUNDINAMARCA

Referencia: EXPDIENTE FEJ-131

Cordial saludo,

Remitimos aviso No. **08-0090 del 02 de octubre de 2013** y copia del Auto, mediante el cual se establece fecha y hora para adelantar la diligencia de Amparo Administrativo dentro del título minero de la referencia, el cual se deberá fijar en el lugar donde se está presentando la perturbación de conformidad con el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, así mismo, deberá ser enviada a nuestra oficina dentro del término de cinco (5) días siguientes contados a partir de la fecha de fijación del aviso una Constancia Secretarial de fijación del mismo, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 962 de 2005 e igualmente al correo electrónico mariap.ramirez@anm.gov.co, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 962 de 2005, para hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficiencia en la función administrativa.

Para lo anterior, este oficio será enviado con copia al querellante para que en compañía de usted o la persona que se delegue para tal efecto se desplacen al lugar donde deberá ser fijado dicho aviso.

De igual forma, será enviada copia del acto administrativo y del aviso a la **PROCURADURÍA PROVINCIAL DE ZIPAQUIRA** para que proceda a verificar el cumplimiento de esta diligencia por parte de su dependencia y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexo: Auto AUTO GSC-ZC No 222 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Y AVISO 3 FOLIOS
C.C. MIRIAM SARMIENTO DE RODRIGUEZ en la Avenida Comuneros No Calle 6 No 25 A 35 y VEREDA CANAVITA SECTOR FONSECA ARENERA "MALAVITA"- EL ARENAL- TOCANCIPA

C.C. PROCURADURÍA PROVINCIAL DE ZIPAQUIRA Carrera 16 N° 4 A- 106 ZIPAQUIRA



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GIAM-08-0090

Nº Consecutivo

Señor (es)
JOHN KENNEDY ROMERO VALERO

Fecha

Dependencia

Servicio postal autorizado

Dependencia de origen

Modalidad

Auto

SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Querellante

MIRIAM SARMIENTO DE RODRIGUEZ

Querellado

Título

Le comunico la existencia del Amparo Administrativo y le informo que el dictó Auto

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de la entrega este aviso

PARA AVISAR AMPARO ADMINISTRATIVO

Anexo: Copia Auto

☒

de

Amparo Administrativo

☒

Responsable

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

AUTO GSC-ZC No. 222

Bogotá D.C., **25 SET. 2013**

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESION No. FEJ-131
TITULARES: MIRIAM SARMIENTO DE RODRIGUEZ
MINERAL: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO: TOCANCIPÁ
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
RMN: 5 DE DICIEMBRE DE 2012
ÁREA: 1.5 HAS

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012, del Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 y la 0483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta la siguiente:

La señora **MIRIAM SARMIENTO DE RODRÍGUEZ**, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FEJ-131, por medio de oficio radicado con el número 20135000302632 del día 26 de agosto de 2013, presentó solicitud de amparo administrativo con el fin de que la autoridad minera proceda a verificar la perturbación, ordenar el desalojo de los perturbadores y la suspensión inmediata de los trabajos y obras mineras, el decomiso de todos los elementos instalados y la entrega al querellante del mineral explotado.

Para lo anterior, una vez revisada la solicitud, se encuentra que esta cumple con los requisitos de amparo administrativo, tal como lo estipula el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, verificando que el solicitante es el titular.

Al haber sido presentado el presente Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería por la titular del Contrato de Concesión No. FEJ-131, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Avenida calle 26 # 59- 61 Bogotá D.C. Colombia.
www.anm.gov.co



"A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y por lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a querellante y querellado para el día viernes 18 de octubre de 2013 a las 9:30 de la mañana, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del Municipio de **TOCANCIPÁ - CUNDINAMARCA**, en la Gerencia de Medio Ambiente, con el fin de realizar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se le recuerda al querellado que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los Funcionarios del Grupo de Seguimiento y Control abogada SHIRLEY VIVIANA NOGUERA CHAPARRO y al Ingeniero en Minas ALVARO ORTIZ RUEDA, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y se fije los Avisos, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige contra el señor **JOHN KENNEDY ROMERO VALERO**, de quien no se aportó dirección, procédase por parte del grupo de Información y Atención al Minero librar el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al **Personero Municipal de TOCANCIPÁ – CUNDINAMARCA**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los presuntos trabajos mineros ilegales de explotación.

Por lo anterior, se le concede al Personero Municipal de TOCANCIPÁ - CUNDINAMARCA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Avenida calle 26 # 59- 61 Bogotá D.C. Colombia.
www.anm.gov.co



Se requiere a la titular del Contrato de Concesión No. FEJ-131, para que haga acompañamiento al personero municipal de TOCANCIPÁ y les indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente con el tiempo suficiente antes de la fecha programada para la diligencia.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación para que proceda a verificar el cumplimiento del Personero del municipio de TOCANCIPÁ a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Se le informa a la titular minera, que en el trámite, diligencia y lo correspondiente al amparo administrativo solicitado, puede hacerlo por si misma u otorgando poder a un Abogado titulado, para que la represente, de lo contrario, una persona con la sola autorización no puede interferir en la diligencia y tampoco gestionar lo que corresponda en cuanto al trámite.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE: La señora MIRIAM SARMIENTO DE RODRÍGUEZ, en la Vereda Canavita Sector Fonseca Arenera "Malavita" – "El Arenal", también en Bogotá en la Avenida Comuneros No. Calle 6 No. 25 – A – 35 Bogotá, Teléfonos: 2011128. Celular: 3158725870 y 3144113835.

QUERELLADOS: Al señor JOHN KENNEDY ROMERO VALERO, quien recibe notificaciones en el presunto lugar de la perturbación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

GSC/SVNCH



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Avenida calle 26 # 59- 61 Bogotá D.C. Colombia.
www.anm.gov.co

472 Motivos de Devolución **Sticker de Devolución**

☒ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

OTROS
☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1
 > Fecha DIA MES AÑO **01 NOV 2013**
 > Hora
 > Nombre legible del distribuidor
 > C.C.
Angelo González
CC 107277458
 > Observaciones
Dirección incompleta

Intento de entrega No. 2
 > Fecha DIA MES AÑO
 > Hora
 > Nombre legible del distribuidor
 > C.C.
 > Sector
 > Centro de Distribución
 > Observaciones

IN-OP-DI-003-FRI-001 / Versión 2 F-9385

REMIT'
 Nombre/ Razón S.
 AGENCIA NACIONAL
 DIRECCIÓN:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN073946191CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
MIRIAM SARMIENTO DE
 Dirección:
 VEREDA CANAVITA SECTOR
 Ciudad:
 TOCANCIPA
 Departamento:
 CUNDINAMARCA
 Preadmisión:
 03/10/2013 15:55:04

472 ☐ DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

> Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
 Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

472

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120314731

Bogotá D.C., 14-11-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
JAIR VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ
CARRERA 11 No 150-15
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HIC-14091**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 460 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 132 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 14-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120314731
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 | **Motivos de Devolución**

☒ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 16/11/2016 Hora: 9:30
 Nombre legible del distribuidor: Sergio Moreno
 C.C.: 13.174.584 Sector: 632
 Centro de Distribución: 632

Intento de entrega No. 2

Fecha: []/[]/[] Hora: []:[]
 Nombre legible del distribuidor: []
 C.C.: [] Sector: []
 Centro de Distribución: []

Observaciones: []

Sticker de Devolución

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120314881

Bogotá D.C., 14-11-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
LEONOR GONZALEZ BALLEEN
CALLE 136A No 105C-14
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FA6-151**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 379 DE 25 DE OCTUBRE DE 2013**, que sera notificado por **ESTADO 132 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 14-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120314881
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120314681

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 14-11-2013

SEÑOR:
EDUARDO MOLINA POVEDA
CARRERA 11 No 113-35 APT 501
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IDO-10551**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 333 DE 22 DE OCTUBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 132 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 14-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120314681
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472

Motivos de devolución

1

Desconocido

2

Dirección Errada

3

No Reclamado

4

Rechusado

5

No Reside

6

Desconocido

7

Dirección Errada

8

No Reclamado

9

Rechusado

10

No Reside

OTROS

1

Apartado Clausurado

2

Cerrado

3

No Existe Número

4

Fallecido

5

No Contactado

6

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

1

NO

2

NO

3

NO

4

NO

5

NO

6

NO

7

NO

8

NO

9

NO

10

NO

Intento de entrega No. 2

1

NO

2

NO

3

NO

4

NO

5

NO

6

NO

7

NO

8

NO

9

NO

10

NO

Fecha

10/11/15

NO

Hora

NO

Nombre legible del distribuidor

Diego Portes

NO

C.C.

89.056.800

NO

Sector

675

NO

Centro de Distribución

apx

NO

Observaciones

exit Norway

NO

Fecha

NO

Hora

NO

Nombre legible del distribuidor

NO

C.C.

NO

Sector

NO

Centro de Distribución

NO

Observaciones

NO

INCP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9395

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120311901

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Doctor(a):

HECTOR ALFONSO ACEVEDO

Representante Legal

**COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO SA
CI URAGOLD CORP S.A.**

Señores:

HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO

YOLANDA CASTRO JIMENEZ

MARIA DEL ROCIO CUELLAR ROJAS

CARRERA 87 N° 87-30 BARRIO LOS CEREZOS

BOGOTA - D.C.

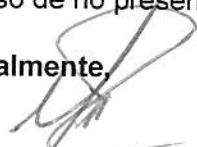
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JLM-14191**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004756 DE 30 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° JLM-14191 Y SE SURTE OTRA ACTUACION -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: María del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 12-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120311901

472 Motivos de Devolución

1	Desconocido
2	Dirección Errada
3	No Reclamado
4	Rechazado
5	No Recibido

Intento de entrega No. 1

Fecha: 15/11/13 X

Hora: 16:02

Nombre legible del distribuidor: Jairo Torres

C.C.: 72.802.483

Sector: 501

Centro de Distribución: MOPTE

Observaciones: Se entregó con este nombre

OTROS

6	Apartado Clausurado
7	Cerrado
8	No Existe Número
9	Fallecido
10	No Contactado
11	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 2

Fecha: 06/11/13

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

IN-OP-DI-003-FF-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120303131

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:
ADOLFO GARCIA SEPULVEDA
HELIODORO GARCIA LANDAZABAL
LUZ MARINA CONTRERAS DE GARCIA
CALLE 34 N° 18-64 OFICINA 301-11 CENTRO COMERCIAL ROSEDAL
BUCARAMANGA - SANTANDER

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-14412**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004583 DE 22 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE RECHAZA, SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL N° OEA-14412** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 31-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120303131
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

John Gutierrez
C.C. 13873743

12-11-13

NO EXISTE EN...	☐
CAUSAL...	☐
DIRECCION...	☐
DESCUENTO...	☐
NO REMUE...	☐
FECHA...	☒

422

OFICINA

CAUSAL...

DIRECCION...

DESCUENTO...

NO REMUE...

FECHA...

NO EXISTE EN...

FECHA...

John Gutierrez
C.C. 13873743

422

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120303761

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):

MEDARDO ROJAS PE?A

CALLE 34 No 18-64 OF 301 - 11 CENTRO COMERCIAL ROSEDAL
BUCARAMANGA - SANTANDER

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE9-15381**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004563 DE 22 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL N? OE9-15381 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 01-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120303761
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

John Gutierrez
CC 1387743

12/1/13

1

472

OFICINA

CAUSALLY IN PER

DIRECCION DELICITOS

DECONDUCTA

NO READ

NO READ

RECIBO NOV 2013

John Gutierrez
CC 1387743

X

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120301211

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:
JUAN DE DIOS LIZCANO GONZALEZ
MARIA CECILIA RAMIREZ MENDOZA
calle 34 N 18 - 64 piso 3 oficina 301-11
BUCARAMANGA - SANTANDER

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE9-16534**, se ha proferido la Resolución **004577 DE 22 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE RECHAZA ,SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No. 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó:

Fecha de elaboración: 30-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120301211

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

OFICINA
 DIRECCION DE INMIGRACION
 NO EXISTE EL NO
 FECHA 12-11-13
 NOMBRE CAUSANTE
 John Gutierrez
 C.C. 13873743

12-11-13

OFICINA
 CAUSANTE
 DIRECCION DE INMIGRACION
 DESECUENDO
 NO EXISTE EL NO
 FECHA 9-NOV-2013
 NOMBRE CAUSANTE
 John Gutierrez
 C.C. 13873743

X

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120308331

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):

ADRIANA RIZO LENIS
CARRERA 85B No 37-14
CALI - VALLE DEL CAUCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OC5-15131**, se ha proferido la Resolución **004742 DE 30 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE RECHAZA, SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI** ubicado en la Carrera 98 No 16 - 00 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 06-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120308331

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

[illegible]

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120314421

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :
RUBEN DARIO ORTIZ SILVA
CL 88 No 110 - 11
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NET-09061**, se ha proferido la Resolución **004779 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No 002272 DE 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 13-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120314421

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

4» Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
1	Desconocido	OTROS	Apartado Clausurado
2	Dirección Errada		Cerrado
3	No Reclamado		No Existe Número
4	Rechusado		Fallecido
5	No Reside		No Contactado
	X		Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha	16/11/13	> Fecha	DIA MES AÑO
> Hora		> Hora	
> Nombre legible del distribuidor	Juan Franco	> Nombre legible del distribuidor	
> C.C.	80092966	> C.C.	
> Sector	486	> Sector	
> Centro de Distribución	Porto	> Centro de Distribución	
> Observaciones	Casa desahitad 2 piso Fecha de caducidad	> Observaciones	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120311581

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Doctor(a):
HECTOR ALFONSO ACEVEDO
Representante Legal
CI URAGOLD CORP S.A.
Señor (a):
NELSON FORERO AGUIRRE
CALLE 97 A N° 53-07 APTO 202
BOGOTA - D.C.

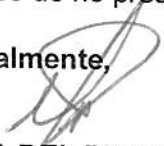
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KGL-09391**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004757 DE 30 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° KGL-09391** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 12-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120311581

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío.

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72.
El envío será devuelto al Remitente.
Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

Nombre del Distribuidor:

82 16 11 13 930

Segunda Gestión

Se hará nuevo intento de entrega.
se procederá como se indica a continuación:
está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega.
4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

Remitente: 472 16 11 13 930

Primera Gestión

DI TR SECTOR 1605940

472

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

Observaciones	Observaciones
Edificio 3 pisos	Edificio 3 pisos
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Sector	Sector
C.C. 80.371.851	C.C. 80.371.851
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
Hora	Hora
Fecha	Fecha
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 1
OTROS	Motivos de Devolución
Apartado Clausurado	Desconocido
Cerrado	Dirección Errada
No Existe Número	No Reclamado
Fallecido	Rehusado
No Contactado	No Reside
Fuerza Mayor	

Sticker de Devolución

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120303921

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):

CLARA AURORA ARDILA GOMEZ

vereda SAN VERNARDO

IBAGUE - TOLIMA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OAH-14191**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004571 DE 22 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL N° OAH-14191 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE** ubicado en la Carrera 8 No 19 – 31 Barrio Interlaken o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 01-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120303921

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

de Devolución

Dirección Errada
 Mr. Bojórquez

No Reside

Tentato da em

5

Fecha

► Nomb

0.0

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Open >

100

1

1998

NY-CP-DI-003-ER-001 / Version 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120303891

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):

CLARA AURORA ARDILA GOMEZ

AVENIDA 37 N? 4b -bis 22

IBAGUE - TOLIMA

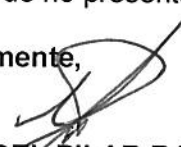
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OAH-14191**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004571 DE 22 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL N? OAH-14191 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE** ubicado en la Carrera 8 No 19 – 31 Barrio Interlaken o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 01-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120303891

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

IN-OP-DI-001-FR-001
Version 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120307111

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Doctor(a):
LEONARDO ARIOSTO QUIJANO
Apoderado(a)
MINERALS OF THE WORLD S.A CI
CALLE 52 N? 71 D -37 OFICINA 302
BOGOTA - D.C.

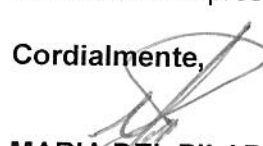
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KBN-09441**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004693 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N? KBN-09441** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 06-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120307111
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

42 Motivos de Devolución		Súper de Devolución	
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado	OTROS ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor	
☐ Dirección Errada	☐ No Reclamado		
☐ Refusado	☐ No Reside		
☐ No Reside	☐ No Reside		
☐ No Reside	☐ No Reside		
Intento de entrega No. 1 Fecha: 14/11/13 Hora: 11:50 Nombre legible del distribuidor: Jimmy Niño C.C. 80.445.495 Sector: 495 Centro de Distribución: 11000 Observaciones: INFORMADO Ricardo Montilla ED JEPIS I		Intento de entrega No. 2 Fecha: DA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C. Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120312231

BOGOTÁ, 12-11-2013

Pág. 1 de 1

**Señor (a):
WILLIAN ANIBAL GALVIS
CALLE 62 No 37-60
BOGOTÁ - D.C.**

Ref: RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS RADICADO 20135000302102 EXP. FLF-141

Cordial saludo,

El Grupo de Información y Atención al Minero solicita en calidad de préstamo, los expedientes requeridos para copias a las dependencias con cargo de ellos, de igual manera procedemos a su devolución correspondiente en los próximos cinco (5) días cuando el solicitante no hace uso de su derecho de obtener las copias requeridas, teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos informarle que transcurrido el tiempo se devolverán a la dependencia correspondiente.

De este modo, usted o a quien delegue para el efecto, deberá cancelar previamente en el punto de fotocopiado de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AV CALLE 26 No. 59-51 LOCAL 107 de Bogotá o en la cuenta corriente número 205126014 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre del Señor Erwin Sandoval, el valor de cien pesos (\$100), por cada folio de interés y por lo tanto debe allegar el recibo de pago.

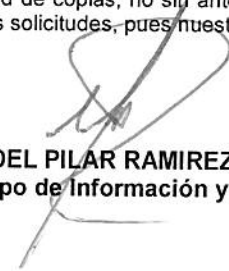
Así mismo si su interés es consultar si el expediente solicitado para copias, se encuentra en nuestra dependencia puede acercarse en el horario de 8 a.m a 2 p.m., al Grupo de Información y Atención al Minero, que se encuentra localizado en la AV CALLE 26 No. 59-51 LOCAL 107.

Se manifiesta que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter pública. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera y la legislación interna del Instituto (artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y artículo 7° de la Resolución D-163 del veinte (20) de junio de 2006 "Por medio de la cual se establece el Procedimiento para el préstamo y/o consulta de expedientes mineros") hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 7°. INFORMACIÓN RESERVADA. La información reservada dentro de los diferentes títulos mineros, no será objeto de préstamo a los usuarios, de conformidad como las disposiciones contenidas en el Artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y demás normas concordantes sobre la materia.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Proyectó: Karina Rueda
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 12-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120312231

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MEDICINA
DIRECCIÓN:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
YG025675335CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
WILLIAM ANIBAL GALVIS
Dirección:
CLL 62 No 37 -60
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
13/11/2013 15:49:16

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472	Motivos de Devolución	OTROS	Apartado Clausurado
1	Desconocido	1	Cerrado
2	Dirección Errada	2	No Existe Número
3	No Reclamado	3	Fallecido
4	Rechazado	4	No Contactado
5	No Reside	5	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Oscar Martínez
C.C. 79 967 404
4 NOV 2013

Fecha: 4/11/2013
Hora: 15:49
Nombre legible del distribuidor: Oscar Martínez
C.C.: 79 967 404
Sector: 593
Centro de Distribución: Occidente
Observaciones: No hay GS a/c

Intento de entrega No. 2

Fecha: 4/11/2013
Hora: 15:49
Nombre legible del distribuidor: Oscar Martínez
C.C.: 79 967 404
Sector: 593
Centro de Distribución: Occidente
Observaciones: No hay GS a/c

IN-OP-DE-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120299741

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):

ALCIBIADES TRILLERAS ZAMBRANO
CRA 27A No 1A-27
EL DONCELLO - CAQUETA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NIA-08161**, se ha proferido la Resolución **004555 DE 22 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE** ubicado en la Carrera 8 No 19 – 31 Barrio Interlaken o al **Grupo de Información y Atención al Minero de INGEOMINAS**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 29-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120299741

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

☒ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Conectado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha DIA MES AÑO

Hora 2:34pm

Nombre legible del distribuidor
 alex toro belcuz

C.C. 17764405

Sector Paez 110

Centro de Distribución

Observaciones

no lo conocen.

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120306481

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
JORGE FONSECA ALBA
ELDA PATRICIA PARRA ARGUELLO
HERNAN EDUARDO VARCARCEL BALLESTEROS
ANA VIRGINIA ARGUELLO

Transversal 2A No 67A-52
TUNJA - BOYACA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KF3-08411**, se ha proferido la Resolución **004652 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero**, ubicado en la Avenida calle 26 No. 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:
Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 05-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120306481
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☒ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Refusado ☐ No Reside		OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Numero ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha DIA MES AÑO	12 NOV 2013	Fecha DIA MES AÑO	14 NOV 2013
Nombre legible del distribuidor		Nombre legible del distribuidor	
Diego Andrés González		Diego Andrés González	
Sector C.C. 7.178.525		Sector C.C. 7.178.525	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
se ha realizado / hace 1 año en hands 267252		SUPERVISOR PROCES, S	

N-OP-D-003-FR-001 / Versión 2

F-03856

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120306671

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
JORGE FONSECA ALBA
RAFAEL ERNESTO ZAMBRANO
TRANSVERSAL 2 NO 67A - 52 BARRIO LOS MUISCAS
TUNJA - BOYACA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente ***CTA_INT***, se ha proferido la Resolución **004656 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero**, ubicado en la Avenida calle 26 No. 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:
Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 06-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120306671
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472

Motivos de Devolución

Desconocido

No Reclamado

Rehusado

No Reside

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha

12 NOV 2013

Nombre legible del distribuidor

Diego Andrés González

Sector

C.C. 7.178.525

Centro de Distribución

Observaciones

Se trasladado a casa 1 AÑO.

Intento de entrega No. 2

Fecha

14 NOV 2013

Nombre legible del distribuidor

Diego Edgar Mejía

Sector

C.C. 7174190

Centro de Distribución

SUPERVISOR PROCESOS

Observaciones

IN-OF-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120300581

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

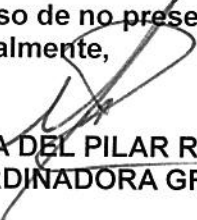
Señor (a):
JAIRO JOSE CRISTANCHO ALBARRACIN
CALLE 15 No 18-56
DUITAMA - BOYACA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NFD-11401**, se ha proferido la Resolución **004575 DE 22 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE RECHAZA, SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero**, ubicado en la Avenida calle 26 No. 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.
Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:
Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 30-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120300581
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 Motivos de Devolución

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Refusado
☐	No Reside

Intento de entrega No. 1

Fecha DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor **Jose D. Barrera**

Sector **C.C. 7216795**

Centro de Distribución **Enl. 1111111**

Observaciones

Sticker de Devolución

OTROS

☐	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-QP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-8386

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120306851

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :
INVERSIONES MINERAS SANTA BARBARA SA
CARRERA 41 No 45-34
VILLAVICENCIO - META

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JIU-15491**, se ha proferido la Resolución **004660 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: María del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 06-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120306851

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472

Motivos de Devolución

OTROS

Desconocido

100000

Dirección Errada

100000

No Reclamado

100000

Refusado

100000

No Reside

100000

Apartado Clausurado

100000

Cerrado

100000

No Existe Número

100000

Fallecido

100000

No Contactado

100000

Fuerza Mayor

100000

Intento de entrega No. 1

Fecha

12 NOV 2013

Hora

14:00

Nombre legible del distribuidor

Carlos A. Nieto

C.C.

85081128

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Ed carolven infome vau ut

Intento de entrega No. 2

Fecha

12 NOV 2013

Hora

14:00

Nombre legible del distribuidor

Carlos A. Nieto

C.C.

85081128

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Ed carolven infome vau ut

INOP-21-M3-FR-001 / Versión 2

F-0385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120304171

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Doctor(a):
JOSE LUIS RUIZ BARRIOS
Representante Legal
CONSORCIO EL SOCORRO
CARRERA 10 A No 75-09
TUNJA - BOYACA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OFB-10261**, se ha proferido la Resolución **004666 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero de INGEOMINAS**, ubicada en la Avenida Calle 26 no 59-51 Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 01-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120304171
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

»» Aviso de Llegada

472»

1578344

DI	15	11	SECTOR
----	----	----	--------

Primera Gestión

DI	15	11	13	10	13	10	13
----	----	----	----	----	----	----	----

Remitente:

Agencia Nacional Minerva

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

4602529012600

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

13	11	13
----	----	----

Segunda Gestión

DI	13	11	13	10	13	10	13
----	----	----	----	----	----	----	----

Nombre del Distribuidor:

Dícco Valle

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72

» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9289 o al nivel nacional 018000 111 210 para información del envío.

F-2077

Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001
Version 2

ENVIO

472» Motivos de Devolución Desconocido Dirección Errada No Reclamado Refusado No Reside		OTROS Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Faltado No Contactado Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1 12 NOV 2013 Diego Andrés González C.C. 7.178.525		Intento de entrega No. 2 13 NOV 2013 Diego Andrés González C.C. 7.178.525	
Sector Centro de Distribución Observaciones		Sector Centro de Distribución Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Version 2

F-3335



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120308531

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores

JOSE VICENTE CARO SERRANO
PAUL ANTONIO RODRIGUEZ BRITTO
CARRERA 11 No 14 -14 OFC. 211
SOGAMOSO - BOYACA

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minería y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0106 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente HH-10323X, se ha proferido la Resolución NUMERO 004673 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013 por medio de la cual SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICION PRESENTADOS DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° HH-10323X, y que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 07-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120308531
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Motivos de Devolución		OTROS	
Desconocido	☐	Apartado Clausurado	☐
Dirección Errada	☐	Cerrado	☐
No Reclamado	☐	No Existe Número	☐
Rehusado	☐	Fallecido	☐
No Reside	☐	No Contactado	☐
	☐	Fuerza Mayor	☐

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	14 NOV 2019	Fecha	
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor	Alfonso de la Cruz	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	17 161.740	C.C.	
Sector	460	Sector	
Centro de Distribución	COLOMBIANO	Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120279171

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):
LEOPOLDO CASTRO FERNANDEZ
CENTRO URBANO
SOCOTA - BOYACA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEE-08481**, se ha proferido la Resolución **003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACION DE CUARENTA Y CUATRO (44) CODIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 17-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120279171



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO 003715E

(10 SET. 2013)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACIÓN DE CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS;
DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Antecedentes

Que el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, creó el Programa de Legalización de minería tradicional, en el que se le concedió a los explotadores grupos y asociaciones de minería tradicional, que exploten minas de propiedad estatal sin título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, un término de dos (2) años, contados a partir de la promulgación de la Ley, para que legalizaran su actividad siempre que cumplieran con los presupuestos exigidos por la Ley.

Que mediante Sentencia C-366 de 2011, la Ley 1382 de 2010 fue declarada inexecutable con efectos diferidos por el término de dos (2) años, los cuales se cumplieron el día 11 de mayo de dos mil trece (2013).

Que por su parte, el Ministerio de Minas y Energía profirió la Resolución No. 180099 del día 01 de febrero de 2011, mediante la cual se suspendió la recepción de Propuestas de Contrato de Concesión y solicitudes de Legalización por el término de seis (6) meses; contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, esto es a partir del 2 de febrero de 2011, Acto Administrativo que fue prorrogado mediante Resolución 181233 del 29 de Julio de 2011 y que se amplió por medio de resolución 18 0128 de fecha 02 de febrero de 2012.

Que el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución No. 180505 de 2 de abril de 2012, mediante el cual se prorrogó el término previsto en la Resolución 18 0128 de 2 de febrero de 2012, hasta la fecha en que entre en operación la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 del Decreto 4134 de 2011.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Agencia Nacional de Minería entró en operación el día 2 de mayo de 2013, fecha a partir de la cual se abre el radicador web para la recepción de solicitudes de legalización de minería tradicional.

Que el Gobierno Nacional, expide el Decreto 1970 de 21 de septiembre de 2012, el cual modifica el Decreto 2715 de 2010, en cuyo artículo 25 señala de forma expresa que sólo se podrán radicar solicitudes de legalización de minería tradicional hasta las 5:00 p.m. del día 10 de mayo de 2013.

Que por otra parte, el día 9 de mayo de 2013, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933, con el fin de resolver las solicitudes de legalización radicadas en virtud del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, y que se encuentren en trámite por parte de la Autoridad minera nacional.

Que el día 10 de mayo de 2013 se venció el término de dos (2) años previstos en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, ratificado en el artículo 25 del Decreto 1970 de 2012, para presentar solicitudes de minería tradicional; motivo por el cual, las solicitudes radicadas con posterioridad a la fecha descrita, son extemporáneas, como quiera que el término para su radicación ya se encontraba precluido.

Que en este sentido, se advierte que, acorde a lo indicado en el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil, los términos procesales son perentorios e improrrogables, salvo disposición expresa que indique lo contrario.

Que se advierte que los códigos que se relacionan a continuación corresponden a solicitudes radicadas por fuera del término previsto en la Ley y el reglamento.

No.	CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RADICACIÓN
1	OEE-0857	14/05/2013 08:08
2	OEE-08261	14/05/2013 08:26
3	OEE-08483	14/05/2013 08:48
4	OEE-08571	14/05/2013 08:57
5	OEE-09081	14/05/2013 09:08
6	OEE-09104	14/05/2013 09:10
7	OEE-09102	14/05/2013 09:10
8	OEE-09111	14/05/2013 09:11
9	OEE-0923	14/05/2013 09:23
10	OEE-09301	14/05/2013 09:30
11	OEE-09351	14/05/2013 09:35
12	OEE-09431	14/05/2013 09:43
13	OEE-09501	14/05/2013 09:50
14	OEE-09531	14/05/2013 09:53
15	OEE-0955	14/05/2013 09:55
16	OEE-10011	14/05/2013 10:01
17	OEE-10101	14/05/2013 10:10
18	OEE-10121	14/05/2013 10:12
19	OEE-10191	14/05/2013 10:19

NT

NT

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

20	OEE-10291	14/05/2013 10:29
21	OEE-10411	14/05/2013 10:41
22	OEE-10451	14/05/2013 10:45
23	OEE-10501	14/05/2013 10:50
24	OEE-11031	14/05/2013 11:03
25	OEE-11121	14/05/2013 11:12
26	OEE-11131	14/05/2013 11:13
27	OEE-11161	14/05/2013 11:16
28	OEE-11241	14/05/2013 11:24
29	OEE-11331	14/05/2013 11:33
30	OEE-11441	14/05/2013 11:44
31	OEE-11451	14/05/2013 11:45
32	OEE-11461	14/05/2013 11:46
33	OEE-11521	14/05/2013 11:52
34	OEE-14101	14/05/2013 14:10
35	OEE-14201	14/05/2013 14:20
36	OEE-14211	14/05/2013 14:21
37	OEE-14231	14/05/2013 14:23
38	OEE-14271	14/05/2013 14:27
39	OEE-14311	14/05/2013 14:31
40	OEE-14401	14/05/2013 14:40
41	OEE-14431	14/05/2013 14:43
42	OEE-15011	14/05/2013 15:01
43	OEE-15261	14/05/2013 15:26
44	OEE-15261	14/05/2013 15:26

Que por lo anterior, se debe ordenar al Catastro Minero Colombiano - CMC, que anule los códigos previamente relacionados, y a su vez, que deje inactivos los correspondientes polígonos.

Que por consiguiente, el Grupo de Legalización Minera se encargará de devolver la documentación correspondiente a la solicitud extemporánea, mediante oficio que será enviado a la dirección que los interesados registraron en cada solicitud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Grupo de Catastro Minero Colombiano la anulación de los códigos que se relacionan a continuación, y como consecuencia de esto, que se dejen inactivos los polígonos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

correspondientes a cada código, los cuales fueron radicados por fuera del término legal.

OEE-08081	OEE-09231	OEE-10101	OEE-11221	OEE-11521	OEE-14491
OEE-08261	OEE-09301	OEE-10121	OEE-10731	OEE-11401	OEE-15011
OEE-08481	OEE-09351	OEE-10191	OEE-11161	OEE-11420	OEE-15251
OEE-08971	OEE-09431	OEE-10201	OEE-11241	OEE-11711	OEE-15281
OEE-09081	OEE-09501	OEE-10411	OEE-11331	OEE-12231	OEE-14401
OEE-09101	OEE-09531	OEE-10151	OEE-11241	OEE-11421	OEE-14411
OEE-09102	OEE-09551	OEE-10501	OEE-11451	OEE-14311	OEE-11031
OEE-09111	OEE-10011				

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Legalización minera la devolución de la documentación correspondiente a los códigos extemporáneos anteriormente relacionados.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto personalmente a los interesados, a través del grupo de información y atención al minero, o en su defecto por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, archívese.

Dada en Bogotá D.C.,

10 SET. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Proyecto: Ángela María Suárez – Abogada GLM
Vo.Bo. Omar Ricardo Malagón / Abogado GLM
Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera. 11

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

472		Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☒	Desconocido	☐	Apartado Clausurado	OTROS ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor	
☐	Dirección Errata	☐	No Existe Número		
☐	No Reclamado	☐	Fallido		
☐	Refusado	☐	No Contactado		
☐	No Recibido	☐	Fuerza Mayor		
Intento de entrega No. 1				Intento de entrega No. 2	
Fecha: / / Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:				Fecha: / / Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120311081

BOGOTÁ, 12-11-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a):
CHOCO GOLD METAL S.A.S
AV 26 NO 69-63 TORRE 26
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OA4-11151**, se ha proferido la Resolución **004415 DE 09 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 12-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120311081

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

República de Colombia

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA****RESOLUCIÓN NÚMERO 004415DE****(09 OCT. 2013)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. OA4-11151"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDO:

El día 04 de enero de 2013, los señores **ZAMYR RODRIGUEZ RIVAS** representante legal de la empresa **CHOCO GOLD METAL S.A.S Y FRANCISCO POTES MOSQUERA**, radicaron solicitud de legalización de minería tradicional para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **CONDOTO Y NOVITA**, Departamento de **CHOCO**, al cual se le asignó el No. **OA4-11151**.

El día 2 de junio de 2012, la Agencia Nacional de Minería asumió las funciones de autoridad minera concedente en el territorio nacional conferidas mediante el Decreto 4134 del 03 de Noviembre de 2011.

El día 14 de enero de 2013, mediante radicado No. 20135000002342, los interesados en la solicitud allegaron documentación de la misma. (Folio 1 a 21)

El día 09 de mayo de 2013, empezó a regir la declaratoria de inexecutable de la ley 1382 de 2010, conforme a lo dispuesto en la Sentencia de la Corte Constitucional C-366 del 11 de mayo de 2011.

Ante la declaratoria de inexecutable, el artículo 12 de la ley 1382 de 2010, que regula los procesos de legalización de minería tradicional y sus Decretos reglamentarios Decreto 2715 de 2010 y el Decreto 1970 de 2012, dejan de tener efectos jurídicos de aplicabilidad normativa.

Mediante el Decreto 0933 de 09 de mayo de 2013, proferido por el Ministerio de Minas de Energía, se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones en el Glosario Minero, además dispone en el artículo 2°:

"Artículo 2°. Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional".

Por la disposición anterior, la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional, pasa a tramitarse

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. OA4-11151"

según las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013, es decir como **Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OA4-11151**.

El señor **ZAMYR RODRIGUEZ RIVAS** representante legal de la empresa **CHOCO GOLD METAL S.A.S** CON Nit. 900245633-9, presento escrito bajo radicado No. 20135000310242 de fecha 03 de septiembre de 2013, por medio del cual manifiestan desistir de la Solicitud de Legalización de Minería No. **OA4-11151**. (Folio 23)

El 27 de septiembre de 2013, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación Minera, mediante radicado 20132110256491, dio respuesta al oficio de radicado 20135000310242.

El desistimiento de Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional no se encuentra establecido en el decreto 0933 de 2013, lo que hace necesario dar aplicación a lo consagrado en el Código Contencioso Administrativo por remisión directa del artículo 297 del Código de Minas.

El artículo 297 de la Ley 685 de 2001, en su tenor señala:

"Artículo 297. Remisión. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil."

El 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El artículo 18 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

"Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Teniendo en cuenta lo anterior, es del caso aceptar el desistimiento del señor **ZAMYR RODRIGUEZ RIVAS** representante legal de la empresa **CHOCO GOLD METAL S.A.S** del trámite de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OA4-11151**.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Solicitud de Legalización de Minería tradicional No. OA4-11151, pasa a tramitarse según las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 de mayo de 2013, es decir como una **Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OA4-11151**.

↓

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. OA4-11151"

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OA4-11151, presentado por el señor ZAMYR RODRIGUEZ RIVAS representante legal de la empresa CHOCO GOLD METAL S.A.S, para la explotación minera de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS y DEMAS CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción de los municipios de CONDOTO Y NOVITA, Departamento de CHOCO, por lo expuesto en los anteriores considerandos.

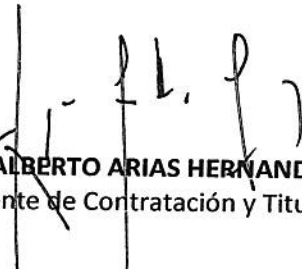
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal a los señores ZAMYR RODRIGUEZ RIVAS representante legal de la empresa CHOCO GOLD METAL S.A.S Y FRANCISCO POTES MOSQUER, en su defecto procédase a notificar mediante aviso.

ARTICULO CUARTO: Contra este pronunciamiento NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del señor ZAMYR RODRIGUEZ RIVAS representante legal de la empresa CHOCO GOLD METAL S.A.S, del sistema de la Entidad, continúese el trámite bajo las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 de 2013, con el solicitante, el señor FRANCISCO POTES MOSQUERA.

La presente providencia se expide en Bogotá D.C. 09 OCT. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Vo Bo: Diva del Pilar Cobos 

4°N 72°O

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución		OTROS	
☐	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☒	Dirección Errada	☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Rehusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha 11/11/13 V		Fecha DIA MES AÑO	
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor		Nombre legible del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Sector Ruth Romero		Sector	
Centro de Distribución C.C. 35.597.234		Centro de Distribución	
Observaciones Falta de oficina		Observaciones Jamás	
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2		F-9385	

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG025675030C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
CHOCO GOLD METAL S.A.S
Dirección:
AV 26 No 69 -63 TORRE 26
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
13/11/2013 15:49:16

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

WWW.4-72.COM.CO

472

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120311171

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señores:

OMAR OTALORA FAJARDO
JOSE DEL CARMEN OTALORA
CALLE 34B No 86f-78
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NGU-15141**, se ha proferido la Resolución **003953 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION NO 000803 DE 2013** -, por lo tanto no procede Recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Diana M. Galarza M.
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 12-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120311171



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO 003953 DE

(16 SET. 2013)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO
CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000803 DE 2013
DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NGU-15141"**

**EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA**

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDO

1. Antecedentes

Que el 30 de julio de 2012, fue radicada por los señores **JOSE DEL CARMEN OTALORA FORERO** y **OMAR OTALORA FAJARDO**, en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, Solicitud de Minería Tradicional, para la explotación de un yacimiento de **RECEBO (MIG)** y **MATERIALES DE CONTRUCCIÓN**, localizado en jurisdicción del Municipio de **FUSAGASUGA**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, la cual fue radicada con el No. **NGU-15141**.

Que a partir del día dos (2) de junio de 2012, la Agencia Nacional de Minería asumió las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional, conferidas mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011.

Que el 28 de febrero de 2013, se profirió Resolución No. 000803 *"POR LA CUAL SE RECHAZA Y ARCHIVA LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NGU-15141"*. De la Resolución anterior, se notificó personalmente el señor Omar Otalora Fajardo el día 18 de marzo de 2013, posteriormente se notificó mediante Edicto No. 01007-2013, desfijado el 5 de abril de 2013. (Folios 93-94-95, 97 y 98).

Que mediante radicado No. 20135000093482 del 2 de abril de 2013, el señor Omar Otalora Fajardo, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 000803 del 28 de febrero de 2013. (Folios 99 a 105)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000803 DE 2013
DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NGU-15141"

Que por otra parte, se tiene que como consecuencia de la declaratoria de inexecutable de la Ley 1382 de 2010, conforme a sentencia C-366 del 11 de mayo de 2011, se profirió el Decreto No. 0933 de 9 de mayo de 2013.

Que el artículo 2 del Decreto 0933 del 2013, dispone:

"Artículo 2°.Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional."

Que la solicitud de minería tradicional identificada con el código No. NGU-15141, se encuentra en trámite, por cuanto no ha sido resuelta mediante acto administrativo ejecutoriado y en firme.

2. Argumentos del Recurso

El recurrente manifiesta su inconformidad con la Resolución que rechazó la solicitud objeto de análisis en los siguientes términos:

"...

En principio hace un recuento del trámite de la solicitud de minería tradicional NGU-15141 e indica las actuaciones que ha efectuado la autoridad minera frente a la misma; seguidamente anota las siguientes consideraciones:

De los conceptos técnicos transcritos se puede ver como dos técnicos (Ingeniero de la Agencia Nacional Minera), de manera diferente emiten conceptos completamente contradictorios el primero de ellos avala la solicitud razón por la cual se programó la visita técnica y el segundo en la misma simplemente se detiene a decir que la explotación no cumple el termino establecido, como se logra una manera simple sin el uso de maquinaria, explotación que se ha venido realizando de manera ininterrumpida durante los últimos 15 años como se pudo evidenciar desde el primer concepto técnico.

...

Se observa que la autoridad minera no tiene en cuenta criterios específicos como la discrecionalidad técnica que debe cumplir algunos requerimiento frente a situaciones como la examinada por el Ingeniero que la realizo, solamente se dedicó a establecer que no cumplía

Cita el artículo 4 y 5 del Decreto 2715 de 2010 para señalar: Que en virtud del artículo anteriormente transcrito y teniendo en cuenta que en la solicitud se encuentra radicada los documentos soporte anteriormente señalados se debe continuar con el trámite del proceso de la referencia..."

3. Consideraciones de la Autoridad Minera.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000803 DE 2013
DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NGU-15141"

3.1 Presupuestos legales.

Lo primero que será objeto de estudio para resolver el presente recurso es el cumplimiento de los presupuestos legales para interponerlo, en ese orden de ideas se debe tener en cuenta que el artículo 297 del Código de Minas señala:

"REMISION. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo (...)"

Que a partir del 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en consecuencia, en materia de recursos en la vía gubernativa se hacen aplicables los requisitos exigidos por el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al respecto establece:

"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber."

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000803 DE 2013
DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NGU-15141"

Que una vez observada la concurrencia de los requisitos para la procedencia del recurso de reposición, se procede a resolver el recurso interpuesto por el señor Omar Otalora Fajardo, tal y como sigue a continuación.

3.2 Análisis del recurso.

Sea lo primero señalar, que el 9 de febrero de 2010, se expide la Ley 1382 de 2010, por medio de la cual se crea un nuevo programa de legalización minera; no obstante, el 11 de mayo de 2011, la Corte Constitucional profirió la sentencia C-366 de 2011, estableciendo, que la Ley 1382 de 2010 es inexecutable, pero con efectos diferidos por el término de dos (2) años.

Ahora bien, la declaratoria de inexecutable diferida de la Ley 1382 de 2010, cobra efectos a partir del 12 de mayo de 2013, y con ocasión a ello, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933 de 9 de mayo del 2013, "Por el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones del Glosario Minero", en el que se establecieron los mecanismos para evaluar y resolver las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera.

En este punto es importante indicar, que las solicitudes de minería tradicional que se encuentren en trámite, serán resueltas bajo la luz del Decreto 0933 de 2013, y entre éstas encontramos la solicitud identificada con el código No. NGU-15141.

A su vez, es pertinente aclarar, que la Resolución No. 000803 del 28 de febrero de 2013 "POR LA CUAL SE RECHAZA Y ARCHIVA LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NGU-15141", fue proferida conforme a los fundamentos de hecho y derecho vigentes para dicha fecha; sin embargo, en razón a que uno de los interesados presentó recurso de reposición contra la citada resolución, el acto administrativo expedido no cobró firmeza y resulta inexecutable por lo que el trámite administrativo de la solicitud de minería tradicional se encuentra vigente. Así las cosas, atendiendo la inexecutable de la Ley 1382 de 2010 y sus decretos reglamentarios, se indica que se procederá a estudiar y resolver de fondo la solicitud de placa NGU-15141 a la luz de la nueva normatividad, que no es otra que el Decreto 0933 de 2013.

Por otra parte, se tiene, que la Corte Constitucional, en Sentencia 069 de 1995, ha manifestado:

"El decaimiento de un acto administrativo se produce cuando las disposiciones legales o reglamentarias que le sirven de sustento, desaparecen del escenario jurídico. Cuando se declara la inexecutable de una norma legal en se funda un acto se produce la extinción y fuerza ejecutoria del mismo. Bien puede prescribirse la pérdida de fuerza ejecutoria frente a la desaparición de un presupuesto de hecho o de derecho indispensable para la vigencia del acto, que da lugar a que en virtud de la declaratoria de nulidad del mismo o de inexecutable del precepto fundante, decretado judicialmente, no pueda

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000803 DE 2013
DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NGU-15141"

seguir surtiendo efectos hacia el futuro, por haber desaparecido su fundamento o su objeto legal" (negrilla fuera de texto)

A su vez el Consejo de Estado en fallo 21051 de 2006, determinó:

"La jurisprudencia ha señalado que esta figura jurídica tiene lugar cuando quiera que se presenten circunstancias que comportan la desaparición de los fundamentos jurídicos del respectivo acto administrativo: i) por derogatoria o modificación de la norma legal en que se fundó el acto; ii) por la declaratoria (de inexequibilidad) de la normatividad que le sirve de fundamento; iii) por la declaratoria de nulidad del acto administrativo de carácter general en que se basa la decisión administrativa de contenido particular o individual. En consonancia con esta norma; el artículo 175 in fine del C.C.A., dispone que cuando por sentencia ejecutoriada se declare la nulidad de una ordenanza o de un acuerdo "quedaran sin efecto en lo pertinente los decretos reglamentarios" (negrilla fuera de texto).

Conforme a los argumentos expuestos es procedente revocar la Resolución impugnada y proseguir el trámite conforme a las reglas estipuladas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución No. 000803 del 28 de febrero de 2013 "POR LA CUAL SE RECHAZA Y ARCHIVA LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NGU-15141", por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Continuar el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. NGU-15141, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores JOSE DEL CARMEN OTALORA FORERO y OMAR OTALORA FAJARDO, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

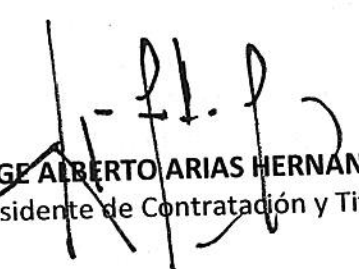
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000803 DE 2013
DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NGU-15141"

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo / de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16 SET. 2013


JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyectó: Marcela Jiménez C - Abogada GJM
Revisó: Omar Malagón - Abogado GLM
Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apartado Clau	
☐ Dirección Errada	☒ Cerrado	☐ No Existe Nun	
☐ No Reclamado	☐ Fallecido	☐ No Contactad	
☐ Rehusado	☐ Fuerza Mayor		
☐ No Reside			
Intento de entrega No. 1		Intento de en	
Fecha: 1 NOV 2013	Fecha: DIA MES AÑO		
Hora: 195	Hora:		
Nombre legible del distribuidor: <i>Primo Quintana</i>	Nombre legible del distribui		
C.C.: 93 538 189	C.C.:		
Sector: 564	Sector:		
Centro de Distribución: <i>Occidente</i>	Centro de Distribución:		
Observaciones: <i>Los Expte 86F D76-6</i>	Observaciones:		

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120312601

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señores:

GONZALO ALIRIO PASCAGAZA HERRERA
NESTOR HERNANDO LOPEZ BABATIVA
DANIEL HERNANDO MAHECHA HERNANDEZ
WILMER GONZALO PASCAGAZA H
NURY YESID HERRERA SIERRA
CARRERA 31 C No 6-39
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HIS-15211**, se ha proferido la Resolución **000910 DE 10 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Marcela Ortiz.
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 13-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120312601

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

10 OCT. 2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO 000910

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HIS-15211 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 9 1818 del 13 de Diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012 y 0206 del 22 de marzo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 27 de abril de 2007, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS-, suscribió el Contrato de Concesión No. HIS-15211, con los señores GONZALO ALIRIO PASCAGAZA HERRERA, NESTOR HERNANDO LOPEZ BABATIVA, DANIEL EDUARDO MAHECHA HERNANDEZ, WILLMER GONZALO PASCAGAZA LOPEZ Y NURY YESID HERRERA SIERRA, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ESMERALDAS EN BRUTO, en un área 86,2488 hectáreas, ubicada en jurisdicción del municipio de VILLAGOMEZ, departamento de CUNDINAMARCA, por el término de treinta (30) años contados a partir del 13 de septiembre de 2007, fecha en la cual se realizó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 20-30).

Mediante Resolución SFOM No 023 del día 06 de marzo de 2012, entre otras determinaciones, se impuso multa a los titulares por el incumplimiento de la presentación del PTO y del certificado de trámite de la viabilidad ambiental del proyecto minero y se les requirió bajo las causales de caducidad establecidas en los literales d), f) e i), del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, correspondiente al pago de canon de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje; por la no renovación de la póliza minero ambiental vencida desde septiembre de 2011; y por la no presentación de la Licencia ambiental o el estado de su trámite y del Programa de Trabajos y Obras PTO. Por lo tanto, se les concedió un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación de ese proveído. Dicha resolución se notificó por edicto fijado el 11 de abril de 2011 y desfijado el 17 de abril de 2012, y quedó ejecutoriada y en firme el día 24 de abril de 2012. (Folios 137-138, 148)

Así mismo por Resolución SFOM No 023 del día 06 de marzo de 2012, se requirió a los titulares, bajo apremio de multa, para que allegaran los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2008, 2009, 2010 y 2011, y los Formatos Básicos Mineros anuales del 2007, 2008, 2009 y 2011, concediéndose el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de ese proveído. (Folios 137-138, 148)

Mediante convenio No. 211045 suscrito el día 27 de diciembre de 2011 entre el Servicio Geológico Colombiano -SGC- (recibido en cesión por la Agencia Nacional de Minería) y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE-, se convino que FONADE se compromete a ejecutar, por su cuenta y riesgo, la gerencia integral del proyecto que consiste en la ejecución de actividades de apoyo a la fiscalización integral de los títulos mineros.

Para el desarrollo del convenio No. 211045, FONADE suscribió los contratos No. 2122051 y 21220052 de 2012, con los consorcios GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONROL y HGC, respectivamente. Según el objeto contractual de los contratos mencionados los consorcios se obligan a ejecutar las actividades de evaluación documental e inspecciones de campo requeridas para apoyar a la autoridad minera en la fiscalización integral de los títulos mineros.

En desarrollo de la fiscalización integral del título minero No. HIS-15211, el consorcio HGC, realizó las actividades de revisión documental e inspección en campo y elaboró el informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM, el día 19 de junio de 2013, en el cual se hacen las siguientes recomendaciones:

5. DESCRIPCIÓN RECOMENDACIONES JURÍDICAS.

Una vez evaluado el expediente y agotadas las fases de evaluación documental e inspección de campo del proceso de fiscalización integral, los titulares no han dado cumplimiento a las obligaciones derivadas del título minero No. HIS- 15211 y se recomienda efectuar requerimientos bajo apremio de multa, imponer multa, decretar la caducidad e informarle que se encuentra incurso en la misma. Todo esto de conformidad con el artículo 115 – 287 y 112 -288 de la Ley 685 de 2001.

5.1 ASPECTOS TÉCNICOS (incluye los siguientes temas: PTI/PTO, FBM, requerimientos de visita de campo)

Se recomienda declarar la caducidad al contrato de concesión No.HIS-15211, contenida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no presentación del PTO previo requerimiento bajo causal según Resolución SFOM-023 de fecha 06 de marzo de 2012.

Se recomienda imponer multa a los titulares del Contrato de Concesión No.HIS-15211, contenida en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento reiterativo de presentar y diligenciar el FBM anual de 2007, semestral y anual de 2008, 2009, 2010 y 2011, previo requerimiento bajo apremio según Resolución SFOM-023 de fecha 06 de marzo de 2012.

Adicionalmente, se recomienda señalar en el acto administrativo que impone la multa, informarles a los titulares que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplada en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten y diligencien el FBM anual de 2007, semestral y anual de 2008, 2009, 2010 y 2011.

Se recomienda requerir a los titulares, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral y anual de 2012.

5.2 ASPECTOS ECONÓMICOS (Canon superficiario o regalías)

Se recomienda declarar la caducidad al contrato de concesión No. HIS-15211, contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago anticipado de canon superficiario correspondiente al primero y segundo año de la etapa de construcción y montaje por los siguientes valores:

- UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.480.604.00 m/cte), por concepto de canon superficiario anticipado para el primer año de la etapa de construcción y montaje.

- UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1539.828.00 m/cte) por concepto de canon superficiario anticipado para el segundo año de la etapa de construcción y montaje.

Previo requerimiento bajo causal de caducidad según Resolución SFOM-023 de fecha 06 de marzo de 2012.

Se recomienda requerir a los titulares, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento al pago de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.629.263.00 m/cte), anualidad comprendida entre el 13 de septiembre de 2012 al 12 de septiembre de 2013.

5.3 ASPECTOS AMBIENTALES (Licencia ambiental, plan de manejo o autorizaciones ambientales)

"Por medio de la cual se declara a caducidad del Contrato de Concesión No. HIS-15211 y se toman otras determinaciones"

Se recomienda declarar la caducidad al contrato de concesión No. HIS-15211, contenida en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no presentación del acto administrativo que otorgue la licencia ambiental para el área del contrato, como tampoco allego la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días, previo requerimiento bajo causal según Resolución SFOM-023 de fecha 06 de marzo de 2012.

5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA

Se recomienda requerir a los titulares, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, toda vez que realizada la visita de inspección de campo dentro del proceso de fiscalización integral se evidenció los siguiente hallazgos y que los titulares deberán tomar los correctivos pertinentes.

Las labores subterráneas túneles, galerías, tambores deben tener un área mínima de 3.0 m² con una altura mínima de 1.80 m y el túnel de exploración no cuenta con esta medida.

Ventilar el túnel de exploración implementando ventilación mecánica, periódicamente.

Disponga de un equipo multidetector de gases, con el fin tener un control de medición respecto a la concentración de gases dentro del túnel de exploración.

Todas las redes eléctricas sean encauchetadas y los dispositivos eléctricos se accionen mediante arrancadores de seguridad y suspender todo bombillo convencional.

5.5 ASPECTOS LEGALES (Pólizas y las recomendaciones de aprobación de la documentación de los ítems evaluados que sean pertinentes)

Se recomienda declarar la caducidad al contrato de concesión No. HIS-15211, contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no renovación de la póliza de cumplimiento amparando el segundo año de la etapa de construcción y montaje, previo requerimiento bajo causal según Resolución SFOM-023 de fecha 06 de marzo de 2012.

Adicionalmente, se le debe informara a los titulares que de ser caducado el contrato, deberán amparar el título por tres años más a su caducidad, de conformidad a la cláusula decima segunda del contrato. En cumplimiento de esta obligación deberá presentar la póliza de la siguiente forma:

Beneficiaria: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2.

Tomador: PASCAGAZA HERRERA GONZALO ALIRIO Y OTRO

Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2

Vigencia: Anual.

Cálculo del Monto a Asegurar:

Valor de la inversión según anualidad de la etapa contractual: (\$ 33'800.000.00).

Porcentaje: 5%

Monto a asegurar: $\$33'800.000.00 \times 0.05 = \$ 1'690.000.00$

El valor de la Póliza Minero- Ambiental a constituirse es de: UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE \$ 1'690.000.00 para la etapa de

5.6 ALERTAS TEMPRANAS

El título se encuentra desamparado desde el 13-09-2010, respecto a la Póliza minero ambiental.

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Es del caso entrar a resolver sobre la caducidad del Contrato de Concesión No. HIS-15211, por lo cual acudimos a lo dispuesto en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, los cuales disponen:

ARTÍCULO 112. Caducidad. El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente por las siguientes causas:

(...)

d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;

(...)

f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;

(...)

i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; (Negrilla y Subrayado fuera del texto).

ARTÍCULO 288. PROCEDIMIENTO PARA LA CADUCIDAD. La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido el concesionario. En esta misma providencia se le fijará un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un plazo máximo de diez (10) días. Los funcionarios que dejaren vencer este plazo serán sancionados disciplinariamente como responsables de falta grave

De conformidad con lo anterior, y una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la Agencia Nacional de Minería, se identifica un incumplimiento del artículo 112 literales d), f) e i) de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, correspondiente al pago de canon de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje; por la no presentación de la Licencia ambiental o el estado de su trámite; por la no presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO; por la no renovación de la póliza minero ambiental vencida desde septiembre de 2011, los cuales fueron requeridos bajo causal de caducidad mediante Resolución SFOM No 023 del día 06 de marzo de 2012; para lo cual se concedió el término de treinta (30) días, para que subsanaran la falta o formularan su defensa. Esta resolución se notificó por edicto fijado el 11 de abril de 2011 y desfijado el 17 de abril de 2012, y quedó ejecutoriada y en firme el día 24 de abril de 2012. Con esto se considera efectuado el procedimiento exigido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

Teniendo en cuenta que el plazo otorgado para subsanar el requerimiento hecho bajo causal de caducidad se venció el 31 de mayo de 2012, y que a la fecha ha transcurrido un tiempo superior al concedido en la precitada resolución, sin que los titulares hubieran dado cumplimiento con lo solicitado, debe procederse a la declaración de caducidad del Contrato de Concesión No. HIS-15211.

Que revisadas las obligaciones económicas del Contrato de Concesión No. HIS-15211, es procedente declarar que los titulares, adeudan a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA por concepto de:

Primera anualidad del Canon Superficial, correspondiente a la etapa de construcción y montaje, la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE, (\$1.480.604).**

Segunda anualidad del Canon Superficial, correspondiente a la etapa de construcción y montaje, la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE, (\$1.539.829).**

Tercera anualidad del Canon Superficial, correspondiente a la etapa de construcción y montaje, la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE, (\$1.629.240).**

Para un valor total de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE, (\$4.649.673)**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹.

Al declararse la caducidad, el contrato será terminado, por lo cual, se hace necesario requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. HIS-15211, para que constituyan póliza por tres años a partir de la

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

"Por medio de la cual se declara a caducidad del Contrato de Concesión No. HIS-15211 y se toman otras determinaciones"

terminación de la concesión por declaración de caducidad, lo anterior, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima segunda del contrato que establecen:

"Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más".
(Subrayado fuera de texto)

La póliza que se requiere deberá ser constituida y allegada dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

Adicionalmente, en Resolución SFOM No 023 del día 06 de marzo de 2012, se requirió a los titulares bajo apremio de multa para que allegaran los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2008, 2009, 2010 y 2011, y los Formatos Básicos Mineros anuales del 2007, 2008, 2009 y 2011; otorgando el plazo de treinta (30) días para su cumplimiento, término este que se encuentra vencido sin que hubiesen dado cumplimiento al requerimiento. Por lo cual resulta pertinente proceder a aplicar la sanción de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Minas, que al respecto dispone:

"Artículo 115. Multas. Previo el procedimiento señalado en el artículo 287 de este código, la autoridad concedente o su delegada, podrán imponer al concesionario multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del contrato, siempre que no fuere causal de caducidad o que la autoridad concedente, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviera de declararla.

La cuantía de las multas será fijada valorando, en forma objetiva, la índole de la infracción y sus efectos perjudiciales para el contrato.

La imposición de las multas estará precedida por el apercibimiento del concesionario mediante el procedimiento señalado en el artículo 287 de este código."

ARTÍCULO 287. PROCEDIMIENTO SOBRE MULTAS. Para la imposición de multas al concesionario se le hará un requerimiento previo en el que se le señalen las faltas u omisiones en que hubiere incurrido y se le exija su rectificación. Si después del término que se le fije para subsanarlas, que no podrá pasar de treinta (30) días, no lo hubiere hecho o no justificare la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, se le impondrán las multas sucesivas previstas en este Código. En caso de contravenciones de las disposiciones ambientales la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes."

Así las cosas, se procederá a imponer multa de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000), equivalentes a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2013, a los titulares del Contrato de Concesión No. HIS-15211, por la omisión en el cumplimiento del requerimiento realizado por la autoridad minera mediante Resolución SFOM No 023 del día 06 de marzo de 2012.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. HIS-15211, cuyos titulares son los señores GONZALO ALIRIO PASCAGAZA HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No.342.203; NESTOR HERNANDO LOPEZ BABATIVA identificado con cédula de ciudadanía No.3.118.882; DANIEL EDUARDO MAHECHA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No.79.356.287; WILLMER GONZALO PASCAGAZA LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.206.526; y NURY YESID HERRERA SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No.79.715.712, por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO.- Se recuerda a los titulares, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. HIS-15211, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar que los señores GONZALO ALIRIO PASCAGAZA HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No.342.203; NESTOR HERNANDO LOPEZ BABATIVA identificado con cédula de ciudadanía No.3.118.882; DANIEL EDUARDO MAHECHA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No.79.356.287; WILLMER GONZALO PASCAGAZA LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.206.526; y NURY YESID HERRERA SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No.79.715.712, beneficiarios del Contrato de Concesión No. HIS-15211, adeudan a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA por concepto de cánones superficiales correspondientes al primer, segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje, la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE, (\$4.649.673), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

ARTÍCULO TERCERO Imponer a los señores GONZALO ALIRIO PASCAGAZA HERRERA, NESTOR HERNANDO LOPEZ BABATIVA, DANIEL EDUARDO MAHECHA HERNANDEZ, WILLMER GONZALO PASCAGAZA LOPEZ Y NURY YESID HERRERA SIERRA, beneficiarios del Contrato de Concesión No.HIS-15211, una multa por valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000), equivalentes a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2013.

ARTÍCULO CUARTO.- Las suma determinadas anteriormente, deberán cancelarse en la cuenta corriente No. 045-7869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Así mismo, deberán acreditar el pago de estas obligaciones ante LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, para que dichos documentos sea anexado al expediente.

ARTÍCULO QUINTO.- Surtido el término anterior y una vez en firme el presente Acto Administrativo, y si los titulares no ha dado cumplimiento a lo ordenado, se adelantara el correspondiente cobro coactivo de las sumas que aún sean adeudadas y para tal efecto, se remitirá el expediente contentivo del Contrato de Concesión No.HIS-15211, a la oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir a los señores GONZALO ALIRIO PASCAGAZA HERRERA, NESTOR HERNANDO LOPEZ BABATIVA, DANIEL EDUARDO MAHECHA HERNANDEZ, WILLMER GONZALO PASCAGAZA LOPEZ Y NURY YESID HERRERA SIERRA, para que alleguen la Póliza Minero-Ambiental, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva. Para lo que se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores GONZALO ALIRIO PASCAGAZA HERRERA, NESTOR HERNANDO LOPEZ BABATIVA, DANIEL EDUARDO MAHECHA HERNANDEZ, WILLMER GONZALO PASCAGAZA LOPEZ Y NURY YESID HERRERA SIERRA; o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO OCTAVO.- Ejecutoriado y en firme el presente Acto Administrativo, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para su inscripción en el Registro Minero Nacional, previa desanotación del área del sistema Gráfico.

ARTÍCULO NOVENO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad

"Por medio de la cual se declara a caducidad del Contrato de Concesión No. HIS-15211 y se toman otras determinaciones"

Ambiental competente, a la Alcaldía en el municipio de VILLAGOMEZ-CUNDINAMARCA y a la Procuraduría General de la Nación, sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad -SIRI, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación definitiva del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario, según lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMA del Contrato de Concesión No. HIS-15211, previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Una vez emitida esta providencia, remítase copia a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede Recurso Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Claudine Álvarez Isaza
Revisó: Camilo Ruiz Camón
Vo.Bo: María Eugenia Sánchez

472

4-72.com.co

tel: 110911
95A - 55, Bogotá D.C.
ota: (57-1) 419 9299
onal: 01 8000 111 210

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9386

472 Motivos de Devolución

Intento de entrega No. 1

Fecha DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C. 74.080.283

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Rehusado

No Reside

387

Occidente

312601

312601

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120312581

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señores:

GONZALO ALIRIO PASCAGAZA HERRERA
NESTOR HERNANDO LOPEZ BABATIVA
DANIEL HERNANDO MAHECHA HERNANDEZ
WILMER GONZALO PASCAGAZA H
NURY YESID HERRERA SIERRA
CARRERA 31 C No 8-39
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HIS-15211**, se ha proferido la Resolución **000910 DE 10 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Marcela Ortiz.
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 13-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120312581



República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

10 OCT. 2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO

000910

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HIS-15211 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 9 1818 del 13 de Diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012 y 0206 del 22 de marzo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 27 de abril de 2007, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS-, suscribió el Contrato de Concesión No. HIS-15211, con los señores GONZALO ALIRIO PASCAGAZA HERRERA, NESTOR HERNANDO LOPEZ BABATIVA, DANIEL EDUARDO MAHECHA HERNANDEZ, WILLMER GONZALO PASCAGAZA LOPEZ Y NURY YESID HERRERA SIERRA, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ESMERALDAS EN BRUTO, en un área 86,2488 hectáreas, ubicada en jurisdicción del municipio de VILLAGOMEZ, departamento de CUNDINAMARCA, por el término de treinta (30) años contados a partir del 13 de septiembre de 2007, fecha en la cual se realizó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 20-30).

Mediante Resolución SFOM No 023 del día 06 de marzo de 2012, entre otras determinaciones, se impuso multa a los titulares por el incumplimiento de la presentación del PTO y del certificado de trámite de la viabilidad ambiental del proyecto minero y se les requirió bajo las causales de caducidad establecidas en los literales d), f) e i), del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, correspondiente al pago de canon de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje; por la no renovación de la póliza minero ambiental vencida desde septiembre de 2011; y por la no presentación de la Licencia ambiental o el estado de su trámite y del Programa de Trabajos y Obras PTO. Por lo tanto, se les concedió un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación de ese proveído. Dicha resolución se notificó por edicto fijado el 11 de abril de 2011 y desfijado el 17 de abril de 2012, y quedó ejecutoriada y en firme el día 24 de abril de 2012. (Folios 137-138, 148)

Así mismo por Resolución SFOM No 023 del día 06 de marzo de 2012, se requirió a los titulares, bajo apremio de multa, para que allegaran los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2008, 2009, 2010 y 2011, y los Formatos Básicos Mineros anuales del 2007, 2008, 2009 y 2011, concediéndose el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de ese proveído. (Folios 137-138, 148)

Mediante convenio No. 211045 suscrito el día 27 de diciembre de 2011 entre el Servicio Geológico Colombiano -SGC- (recibido en cesión por la Agencia Nacional de Minería) y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE-, se convino que FONADE se compromete a ejecutar, por su cuenta y riesgo, la gerencia integral del proyecto que consiste en la ejecución de actividades de apoyo a la fiscalización integral de los títulos mineros.

Para el desarrollo del convenio No. 211045, FONADE suscribió los contratos No. 2122051 y 21220052 de 2012, con los consorcios GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONROL y HGC, respectivamente. Según el objeto contractual de los contratos mencionados los consorcios se obligan a ejecutar las actividades de evaluación documental e inspecciones de campo requeridas para apoyar a la autoridad minera en la fiscalización integral de los títulos mineros.

En desarrollo de la fiscalización integral del título minero No. HIS-15211, el consorcio HGC, realizó las actividades de revisión documental e inspección en campo y elaboró el informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM, el día 19 de junio de 2013, en el cual se hacen las siguientes recomendaciones:

5. DESCRIPCIÓN RECOMENDACIONES JURÍDICAS.

Una vez evaluado el expediente y agotadas las fases de evaluación documental e inspección de campo del proceso de fiscalización integral, los titulares no han dado cumplimiento a las obligaciones derivadas del título minero No. HIS- 15211 y se recomienda efectuar requerimientos bajo apremio de multa, imponer multa, decretar la caducidad e informarle que se encuentra incurso en la misma. Todo esto de conformidad con el artículo 115 – 287 y 112 -288 de la Ley 685 de 2001.

5.1 ASPECTOS TÉCNICOS (incluye los siguientes temas: PTI/PTO, FBM, requerimientos de visita de campo)

Se recomienda declarar la caducidad al contrato de concesión No.HIS-15211, contenida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no presentación del PTO previo requerimiento bajo causal según Resolución SFOM-023 de fecha 06 de marzo de 2012.

Se recomienda imponer multa a los titulares del Contrato de Concesión No.HIS-15211, contenida en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento reiterativo de presentar y diligenciar el FBM anual de 2007, semestral y anual de 2008, 2009, 2010 y 2011, previo requerimiento bajo apremio según Resolución SFOM-023 de fecha 06 de marzo de 2012.

Adicionalmente, se recomienda señalar en el acto administrativo que impone la multa, informarles a los titulares que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplada en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten y diligencien el FBM anual de 2007, semestral y anual de 2008, 2009, 2010 y 2011.

Se recomienda requerir a los titulares, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral y anual de 2012.

5.2 ASPECTOS ECONÓMICOS (Canon superficial o regalías)

Se recomienda declarar la caducidad al contrato de concesión No. HIS-15211, contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago anticipado de canon superficial correspondiente al primero y segundo año de la etapa de construcción y montaje por los siguientes valores:

- UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.480.604.00 m/cte), por concepto de canon superficial anticipado para el primer año de la etapa de construcción y montaje.

- UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1539.828.00 m/cte) por concepto de canon superficial anticipado para el segundo año de la etapa de construcción y montaje.

Previo requerimiento bajo causal de caducidad según Resolución SFOM-023 de fecha 06 de marzo de 2012.

Se recomienda requerir a los titulares, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento al pago de canon superficial correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.629.263.00 m/cte), anualidad comprendida entre el 13 de septiembre de 2012 al 12 de septiembre de 2013.

5.3 ASPECTOS AMBIENTALES (Licencia ambiental, plan de manejo o autorizaciones ambientales)

"Por medio de la cual se declara a caducidad del Contrato de Concesión No. HIS-15211 y se toman otras determinaciones"

Se recomienda declarar la caducidad al contrato de concesión No. HIS-15211, contenida en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no presentación del acto administrativo que otorgue la licencia ambiental para el área del contrato, como tampoco allego la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días, previo requerimiento bajo causal según Resolución SFOM-023 de fecha 06 de marzo de 2012.

5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA

Se recomienda requerir a los titulares, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, toda vez que realizada la visita de inspección de campo dentro del proceso de fiscalización integral se evidenció los siguientes hallazgos y que los titulares deberán tomar los correctivos pertinentes.

Las labores subterráneas túneles, galerías, tambores deben tener un área mínima de 3.0 m² con una altura mínima de 1.80 m y el túnel de exploración no cuenta con esta medida.

Ventilar el túnel de exploración implementando ventilación mecánica, periódicamente.

Disponga de un equipo multidetector de gases, con el fin tener un control de medición respecto a la concentración de gases dentro del túnel de exploración.

Todas las redes eléctricas sean encauchetadas y los dispositivos eléctricos se accionen mediante arrancadores de seguridad y suspender todo bombillo convencional.

5.5 ASPECTOS LEGALES (Pólizas y las recomendaciones de aprobación de la documentación de los ítems evaluados que sean pertinentes)

Se recomienda declarar la caducidad al contrato de concesión No. HIS-15211, contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no renovación de la póliza de cumplimiento amparando el segundo año de la etapa de construcción y montaje, previo requerimiento bajo causal según Resolución

SFOM-023 de fecha 06 de marzo de 2012.

Adicionalmente, se le debe informar a los titulares que de ser caducado el contrato, deberán amparar el título por tres años más a su caducidad, de conformidad a la cláusula decima segunda del contrato. En cumplimiento de esta obligación deberá presentar la póliza de la siguiente forma:

Beneficiaria: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2.

Tomador: PASCAGAZA HERRERA GONZALO ALIRIO Y OTRO

Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT. 900.500.018-2

Vigencia: Anual.

Cálculo del Monto a Asegurar:

Valor de la inversión según anualidad de la etapa contractual: (\$ 33'800.000.00).

Porcentaje: 5%

Monto a asegurar: \$33'800.000.00 * 0.05 = \$ 1'690.000.00

El valor de la Póliza Minero- Ambiental a constituirse es de: UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE \$ 1'690.000.00 para la etapa de

5.6 ALERTAS TEMPRANAS

El título se encuentra desamparado desde el 13-09-2010, respecto a la Póliza minero ambiental.

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Es del caso entrar a resolver sobre la caducidad del Contrato de Concesión No. HIS-15211, por lo cual acudimos a lo dispuesto en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, los cuales disponen:

ARTÍCULO 112. Caducidad. El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente por las siguientes causas:

(...)

d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;

(...)

f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;

(...)

j) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; (Negrilla y Subrayado fuera del texto).

ARTÍCULO 288. PROCEDIMIENTO PARA LA CADUCIDAD. La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido el concesionario. En esta misma providencia se le fijará un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un plazo máximo de diez (10) días. Los funcionarios que dejaren vencer este plazo serán sancionados disciplinariamente como responsables de falta grave

De conformidad con lo anterior, y una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la Agencia Nacional de Minería, se identifica un incumplimiento del artículo 112 literales d), f) e i) de la Ley 685 de 2001; esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, correspondiente al pago de canon de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje; por la no presentación de la Licencia ambiental o el estado de su trámite; por la no presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO; por la no renovación de la póliza minero ambiental vencida desde septiembre de 2011, los cuales fueron requeridos bajo causal de caducidad mediante Resolución SFOM No 023 del día 06 de marzo de 2012; para lo cual se concedió el término de treinta (30) días, para que subsanaran la falta o formularan su defensa. Esta resolución se notificó por edicto fijado el 11 de abril de 2011 y desfijado el 17 de abril de 2012; y quedó ejecutoriada y en firme el día 24 de abril de 2012. Con esto se considera efectuado el procedimiento exigido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

Teniendo en cuenta que el plazo otorgado para subsanar el requerimiento hecho bajo causal de caducidad se venció el 31 de mayo de 2012, y que a la fecha ha transcurrido un tiempo superior al concedido en la precitada resolución, sin que los titulares hubieran dado cumplimiento con lo solicitado, debe procederse a la declaración de caducidad del Contrato de Concesión No. HIS-15211.

Que revisadas las obligaciones económicas del Contrato de Concesión No. HIS-15211, es procedente declarar que los titulares, adeudan a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA por concepto de:

Primera anualidad del Canon Superficial, correspondiente a la etapa de construcción y montaje, la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE, (\$1.480.604).**

Segunda anualidad del Canon Superficial, correspondiente a la etapa de construcción y montaje, la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE, (\$1.539.829).**

Tercera anualidad del Canon Superficial, correspondiente a la etapa de construcción y montaje, la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE, (\$1.629.240).**

Para un valor total de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE, (\$4.649.673)**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹.

Al declararse la caducidad, el contrato será terminado, por lo cual, se hace necesario requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. HIS-15211, para que constituyan póliza por tres años a partir de la

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

"Por medio de la cual se declara a caducidad del Contrato de Concesión No. HIS-15211 y se toman otras determinaciones"

terminación de la concesión por declaración de caducidad, lo anterior, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima segunda del contrato que establecen:

"Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más."
(Subrayado fuera de texto)

La póliza que se requiere deberá ser constituida y allegada dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

Adicionalmente, en Resolución SFOM No 023 del día 06 de marzo de 2012, se requirió a los titulares bajo apremio de multa para que allegaran los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2008, 2009, 2010 y 2011, y los Formatos Básicos Mineros anuales del 2007, 2008, 2009 y 2011; otorgando el plazo de treinta (30) días para su cumplimiento, término este que se encuentra vencido sin que hubiesen dado cumplimiento al requerimiento. Por lo cual resulta pertinente proceder a aplicar la sanción de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Minas, que al respecto dispone:

"Artículo 115. Multas. Previo el procedimiento señalado en el artículo 287 de este código, la autoridad concedente o su delegada, podrán imponer al concesionario multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del contrato, siempre que no fuere causal de caducidad o que la autoridad concedente, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviera de declararla.

La cuantía de las multas será fijada valorando, en forma objetiva, la índole de la infracción y sus efectos perjudiciales para el contrato.

La imposición de las multas estará precedida por el apercibimiento del concesionario mediante el procedimiento señalado en el artículo 287 de este código."

ARTÍCULO 287. PROCEDIMIENTO SOBRE MULTAS. Para la imposición de multas al concesionario se le hará un requerimiento previo en el que se le señalen las faltas u omisiones en que hubiere incurrido y se le exija su rectificación. Si después del término que se le fije para subsanarlas, que no podrá pasar de treinta (30) días, no lo hubiere hecho o no justificare la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, se le impondrán las multas sucesivas previstas en este Código. En caso de contravenciones de las disposiciones ambientales la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes."

Así las cosas, se procederá a imponer multa de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000), equivalentes a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2013, a los titulares del Contrato de Concesión No. HIS-15211, por la omisión en el cumplimiento del requerimiento realizado por la autoridad minera mediante Resolución SFOM No 023 del día 06 de marzo de 2012.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. HIS-15211, cuyos titulares son los señores GONZALO ALIRIO PASCAGAZA HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No.342.203; NESTOR HERNANDO LOPEZ BABATIVA identificado con cédula de ciudadanía No.3.118.882; DANIEL EDUARDO MAHECHA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No.79.356.287; WILLMER GONZALO PASCAGAZA LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.206.526; y NURY YESID HERRERA SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No.79.715.712, por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO.- Se recuerda a los titulares, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. HIS-15211, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar que los señores GONZALO ALIRIO PASCAGAZA HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No.342.203; NESTOR HERNANDO LOPEZ BABATIVA identificado con cédula de ciudadanía No.3.118.882; DANIEL EDUARDO MAHECHA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No.79.356.287; WILLMER GONZALO PASCAGAZA LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.206.526; y NURY YESID HERRERA SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No.79.715.712, beneficiarios del Contrato de Concesión No. HIS-15211, adeudan a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA por concepto de cánones superficiales correspondientes al primer, segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje, la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE, (\$4.649.673), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

ARTÍCULO TERCERO Imponer a los señores GONZALO ALIRIO PASCAGAZA HERRERA, NESTOR HERNANDO LOPEZ BABATIVA, DANIEL EDUARDO MAHECHA HERNANDEZ, WILLMER GONZALO PASCAGAZA LOPEZ Y NURY YESID HERRERA SIERRA, beneficiarios del Contrato de Concesión No.HIS-15211, una multa por valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000), equivalentes a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2013.

ARTÍCULO CUARTO.- Las suma determinadas anteriormente, deberán cancelarse en la cuenta corriente No. 045-7869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Así mismo, deberán acreditar el pago de estas obligaciones ante LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, para que dichos documentos sea anexado al expediente.

ARTÍCULO QUINTO.- Surtido el término anterior y una vez en firme el presente Acto Administrativo, y si los titulares no ha dado cumplimiento a lo ordenado, se adelantara el correspondiente cobro coactivo de las sumas que aún sean adeudadas y para tal efecto, se remitirá el expediente contentivo del Contrato de Concesión No.HIS-15211, a la oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir a los señores GONZALO ALIRIO PASCAGAZA HERRERA, NESTOR HERNANDO LOPEZ BABATIVA, DANIEL EDUARDO MAHECHA HERNANDEZ, WILLMER GONZALO PASCAGAZA LOPEZ Y NURY YESID HERRERA SIERRA, para que alleguen la Póliza Minero-Ambiental, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva. Para lo que se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores GONZALO ALIRIO PASCAGAZA HERRERA, NESTOR HERNANDO LOPEZ BABATIVA, DANIEL EDUARDO MAHECHA HERNANDEZ, WILLMER GONZALO PASCAGAZA LOPEZ Y NURY YESID HERRERA SIERRA; o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO OCTAVO.- Ejecutoriado y en firme el presente Acto Administrativo, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para su inscripción en el Registro Minero Nacional, previa desanotación del área del sistema Gráfico.

ARTÍCULO NOVENO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad

"Por medio de la cual se declara a caducidad del Contrato de Concesión No. HIS-15211 y se toman otras determinaciones"

Ambiental competente, a la Alcaldía en el municipio de VILLAGOMEZ-CUNDINAMARCA y a la Procuraduría General de la Nación, sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad -SIRI, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación definitiva del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario, según lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMA del Contrato de Concesión No. HIS-15211, previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Una vez emitida esta providencia, remítase copia a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede Recurso Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Claudine Álvarez Isaza
Revisó: Camilo Ruiz Carmona
Vo.Bo: Maria Eugenia Sánchez

472 Motivos de Devolución

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Rehusado
☐	No Reside

Sticker de Devolución

OTROS

☒	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor: **Robinson Rojas**

C.C.: **74.080.283**

Sector: **U. A. W. 7012**

Centro de Distribución: **Occidente**

Observaciones: **N.E. Cr-31C-8**

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG025675216C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
GONZALO ALIRO PASCAGAZ
Dirección:
CR 31C No 8 -39
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
13/11/2013 15:49:16

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

110911

A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2000

Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

472